



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR LMRP. 2025



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
FUENTES NORMATIVAS	7
CONSIDERACIONES GENERALES	8
ARTÍCULO 1 “ Sobre la difusión del Reglamento”	8
ARTÍCULO 2 “ Sobre el no pago de mensualidad”	8
ARTÍCULO 3 “ Sobre la admisión escolar”	8
ARTÍCULO 4 “ Sobre la permanencia, retiro o salida de los y las estudiantes del establecimiento educacional”	9
ARTÍCULO 5 “ Sobre la presentación personal”	9
ARTÍCULO 6 “ Sobre las actividades curriculares de libre elección y/o extraprogramáticas (ACLE)	10
ARTÍCULO 7 “ Sobre la aprobación, actualización y modificación de este Reglamento”	10
ARTÍCULO 8 “ Sobre la entrada en vigencia de este Reglamento.”	11
CAPÍTULO I :“SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”	11
ARTÍCULO 1, sobre los derechos y deberes de los y las estudiantes.	11
ARTÍCULO 2, sobre los derechos y deberes de los padres y/o apoderados	13
ARTÍCULO 2,1, sobre conducto regular para atención de apoderados.	15
ARTÍCULO 2,2, sobre las consideraciones por infracción al reglamento	15
ARTÍCULO 3, sobre los derechos y deberes de los colaboradores dependientes contractualmente de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino y que cumplen labores en el establecimiento educacional XXXXX.	17
CAPÍTULO II :“SOBRE LAS REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS: SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO”	18
ARTÍCULO 1, sobre los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento educacional.	18
ARTÍCULO 2, sobre El régimen de jornada escolar.	18
ARTÍCULO 3, sobre horarios de clase, suspensión de actividades, recreos, almuerzo y funcionamiento del establecimiento.	18
ARTÍCULO 4, sobre organigrama del establecimiento, roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.	18
ARTÍCULO 5, sobre el mecanismo de comunicación a las familias.	18
CAPÍTULO III:“SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR”	19
ARTÍCULO 1 , principios rectores del uso de uniforme escolar.	19
ARTÍCULO 2 , características del uniforme escolar del establecimiento educacional xxxxx. (considerar las excepciones respecto a estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes)	20
CAPÍTULO IV :“SOBRE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS”	21
ARTÍCULO 1 Plan de Seguridad Integral, consideraciones.	21
ARTÍCULO 2 Sobre los accidentes escolares y protocolo de actuación.	21
ARTÍCULO 3 Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.	27
ARTÍCULO 3.1 Estrategias de prevención	29
ARTÍCULO 3.2 Protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.	30
ARTÍCULO 4 Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y	



hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	32
ARTÍCULO 4.1 Estrategias de prevención	34
ARTÍCULO 4.2 Protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	35
ARTÍCULO 5 Estrategias de prevención y protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol, en el establecimiento educacional.	39
ARTÍCULO 5.1 Estrategias de prevención	39
ARTÍCULO 5.2 Protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol, en el establecimiento educacional.	40
5.2.2 Protocolo frente a situaciones de consumo de drogas y/o alcohol y tráfico de éste al interior o fuera del establecimiento educacional.	40
ARTÍCULO 6: “Sobre estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	44
ARTÍCULO 6.1 : “Sobre estrategias de prevención”	44
ARTÍCULO 6.2: “Sobre protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.”	44
CAPÍTULO V: “SOBRE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD”	44
ARTÍCULO 1 “Sobre las regulaciones técnico pedagógicas”	44
ARTÍCULO 2 “Sobre regulaciones de promoción y evaluación”	44
ARTÍCULO 3 “Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.”	45
ARTÍCULO 4 “Sobre las regulaciones de las salidas pedagógicas y giras de estudios”	47
CAPÍTULO VI : “SOBRE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS”	48
ARTÍCULO 1 “ Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que se consideran faltas, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad”	48
ARTÍCULO 1.1 “ Definición de categorías de las faltas”	49
1.1.1 Detalle de medidas y sanciones para las faltas leves en caso de tener certeza e identificado(a) al estudiante que comete la falta.	50
1.1.2 Detalle de medidas y sanciones para las faltas menos graves, en caso de tener certeza e identificado(a) al estudiante que comete la falta.	52
1.1.3 Detalle de medidas y sanciones para las faltas graves en caso de tener certeza e identificado(a) al estudiante que comete la falta.	55
1.1.3.a Sanciones para las faltas graves donde se aplique la medida sancionatoria de suspensión, expulsión del establecimiento educacional o cancelación de matrícula (ley aula segura).	57
1.1.3.b Recurso extraordinario de revisión	58
1.2 Detalle de medidas y sanciones para las faltas leves, menos graves y graves, en caso de reclamar o denunciar hechos que pudiesen importar responsabilidad al presente reglamento por parte de los y las estudiantes .	59
CAPÍTULO VII : “DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS”.	61
ARTÍCULO 1: “ Aspectos generales”	61
ARTÍCULO 2: “ Inicio Procedimiento Mediación”	62
ARTÍCULO 3: Requisitos mediadores.	62
ARTÍCULO 4: Política de prevención , programa de mediación.	62
ARTÍCULO 5: Objeto de la mediación escolar.	62
ARTÍCULO 6: Mediadores escolares	63
ARTÍCULO 7: Funciones del mediador	63



ARTÍCULO 8: Procedimiento de mediación.	63
ARTÍCULO 9: Audiencias mediación.	63
ARTÍCULO 10 : Requisitos esenciales.	63
ARTÍCULO 11: Procedencia de la mediación	64
ARTÍCULO 12: efectos del acuerdo.	64
DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS	64
ARTÍCULO 13: Medidas reparatorias.	64
CAPÍTULO VIII: “SOBRE REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR”	65
CAPÍTULO IX : “SOBRE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”	67
ARTÍCULO 1	67
ARTÍCULO 2: “Sobre la composición y funcionamiento del Consejo Escolar.”	67
ARTÍCULO 3: “Sobre el encargado de convivencia escolar”	67
ARTÍCULO 4: “Sobre el Plan de gestión de convivencia escolar.”	67
CAPÍTULO X: “SOBRE LAS REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS”	67
ARTÍCULO 1” Sobre el derecho de asociación de los estudiantes”	67
ARTÍCULO 2” Sobre el derecho de asociación de los Centros de Padres y/o Madres y/o Apoderados.”	67
ARTÍCULO 3” Sobre el Funcionamiento del Consejo de Profesores”	67
ARTÍCULO 4” Sobre el Funcionamiento del Consejo Escolar”	67
ARTÍCULO 5” Sobre el Funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar”	67



INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa. Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los **Objetivos Fundamentales Transversales**, y **es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa**.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de estudiantes, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as, entre otros.

El enfoque formativo de la convivencia escolar contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

En consecuencia, el Reglamento Interno de Convivencia (RICE), se constituye en un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueve el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la Comunidad Educativa, por lo que se constituye en un marco regulador de la convivencia escolar.

Dicho marco estará acorde a:

a. Las normas y acuerdos sociales, considerando la legislación nacional y los convenios internacionales ratificados por nuestro país, así como los valores y principios generales que regulan la vida en sociedad y los principios específicos señalados en la Ley General de Educación y el Proyecto Educativo de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino.

b. La coherencia con los principios y criterios sobre convivencia escolar señalados en las normas educativas y que cada establecimiento educacional de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino hace suyos a través de su carisma.

c. Las normas y acuerdos sociales de un Establecimiento Confesional de Formación Católica, es decir, con las cartas doctrinales dadas a todos los hombres de buena Fe en temas de convivencia.

En consecuencia de lo anterior y, en virtud de ello, tanto las familias como los estudiantes, libremente y con la voluntad de decidir en la educación escolar que colaborará en la formación de sus estudiantes asumen y se comprometen a cumplir y respetar los principios y valores que emanan de la Iglesia Católica, por lo que se espera:

a.- Que cumplan, acaten y respeten todas las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, contrato de prestación de servicio educativo y este Reglamento Interno, los que son obligatorios tanto para los estudiantes y apoderados desde el momento en que se hace efectiva la matrícula.

b.- Que los estudiantes respondan a la clase de religión con la misma rigurosidad que al resto de las asignaturas. Esta asignatura conforme al proyecto educativo tendrá el carácter de obligatoria.

c.- Que tanto estudiantes como apoderados participen, con respeto en las actividades religiosas del establecimiento educacional (oración matinal, misas de nivel, catequesis de iniciación, jornadas



espirituales, iniciación a la vida eucarística, peregrinaciones, entre otras), demostrando su compromiso con el establecimiento educacional y su Proyecto educativo con sello católico.

FUENTES NORMATIVAS

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista, para la construcción de la presente circular:

- 1) Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
- 2) Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
- 3) Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
- 4) Decreto, N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 5) Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
- 6) Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación
- 7) Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (SEP).
- 8) Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
- 9) Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- 10) Ley N° 21,040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
- 11) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
- 12) Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (Ley de Inclusión o LIE).
- 13) Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
- 14) Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
- 15) Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
- 16) Decreto Supremo N° 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que establecimientos educacionales elaboren reglamento de evaluación y reglamenta promoción de alumnos de 1º y 2º año de enseñanza media,



ambas modalidades.

- 17) Decreto N° 83 Exento, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta calificación y promoción de alumnos (as) de 30 y 40 año de enseñanza media, ambas modalidades, y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.
- 18) Decreto N° 51 1 Exento, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
- 19) Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
- 20) Decreto Supremo N° 21 5, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
- 21) Decreto N° 2.169 Exento, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
- 22) Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 23) Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
- 24) Circular N° I, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
- 25) Circular N° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
- 26) Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
- 27) Ordinario N° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
- 28) Ordinario N° 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
- 29) Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
- 30) Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
- 31) Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 01 82, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
- 32) Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.



CONSIDERACIONES GENERALES

Este reglamento se complementa con el plan de seguridad escolar (PISE), el Reglamento de Evaluación y Promoción, el plan operativo de la gestión de convivencia escolar y el Reglamento Interno de orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) de la red educacional Santo Tomás de Aquino.

ARTÍCULO 1 “Sobre la difusión del Reglamento”

Para todos los efectos de difusión y comunicación de dichos reglamentos se considerará como medio oficial la página web de cada establecimiento educacional de la red, es decir el Liceo Miguel Rafael Prado, Liceo José Domingo Cañas, Liceo Bicentenario San Francisco, Liceo Bicentenario Monseñor Luis Arturo Pérez, Liceo Sara Blinder Dargoltz, Colegio Santa Marta, Escuela Nuestra Señora del Carmen y Colegio San Alberto Hurtado, difundirán dicho reglamento en sus propias páginas web no obstante, los establecimientos educacionales de la Red podrán considerar otros medios de difusión de dicho reglamento en el momento de matrícula, reuniones de apoderados, entre otros.

ARTÍCULO 2 “Sobre el no pago de mensualidad”

Los establecimientos educacionales de la red Santo Tomás de Aquino son establecimientos particulares con subvención del Estado y no adscritos al pago de ningún tipo de financiamiento es por esta razón que este reglamento no contempla párrafos referidos a pagos y/o mensualidades.

ARTÍCULO 3 “Sobre la admisión escolar”

La admisión de estudiantes nuevos está supeditada a lo indicado por el sistema de admisión escolar (SAE) del Ministerio de Educación. Sistema que permite a los padres y apoderados postular a sus hijos e hijas a todos los establecimientos educativos municipales y particular subvencionados que deseen (desde Prekínder hasta cuarto medio), a través de una plataforma web (en línea) a cargo del Ministerio de Educación (Mineduc). En relación a los estudiantes antiguos que continúan al siguiente año escolar, deben seguir las indicaciones del Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 4 “Sobre la permanencia, retiro o salida de los y las estudiantes del establecimiento educacional”

Los y las estudiantes deben permanecer en el interior del establecimiento durante toda la jornada escolar e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Para cumplir con los requerimientos académicos y formativos es necesario que el estudiante no interrumpa su jornada escolar con salidas a médicos, dentistas, trámites u otros. En caso de salida del establecimiento por fuerza mayor durante el horario de clases, la autorización deberá ser solicitada personalmente por el apoderado dejando registro del motivo, identidad y firma en el libro de salida. Si realiza el retiro del estudiante una persona distinta del apoderado, éste deberá tener más de 18 años, ser autorizado expresamente y, por escrito, además de identificarse, debidamente, presentando carnet de identidad.

Todo lo anterior se puede realizar siempre y cuando él o la estudiante no tenga pruebas y trabajos comprometidos para ese día.

Los alumnos deberán asistir a clases un mínimo de 85% del total de días trabajados durante el año escolar para hacer efectiva su promoción. Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el establecimiento educacional, se considerarán para efectos de promoción por asistencia.

Toda salida fuera del establecimiento por actividades curriculares, pastorales, extra programáticas serán autorizadas por Dirección o Coordinación Académica, para ello se debe contar con la autorización escrita y firmada por el apoderado titular, que será visada al momento de salir por Dirección de Convivencia escolar.



Todos los y las estudiantes que ingresen al establecimiento después del horario deben solicitar en recepción el pase de ingreso y presentarlo al profesor que corresponda.

En caso de que un o una estudiante por enfermedad, causa de fuerza mayor (duelo, enfermedad de los padres, entre otras) se ausente por dos o más días, no rindiendo alguna evaluación, deberá seguir lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 5 “Sobre la presentación personal”

Adecuada presentación personal: Es deber del estudiante cuidar su aseo, higiene y presentación personal, lo que se expresa en una apariencia exterior cuidada, limpia, ordenada y sobria.

Los estudiantes del Liceo Miguel Rafael Prado deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde el uniforme. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Así también y, conforme a nuestro Proyecto Educativo de inculcar valores de sobriedad y sencillez, no se permitirá el uso de objetos o elementos accesorios tales como collares, anillos, pulseras, aros, piercing, etc. El uso del uniforme es obligatorio para las actividades educativas, como por ejemplo; actos oficiales u otras actividades, como reforzamientos, clases extraordinarias, talleres, etc.

Todas las prendas de vestir del uniforme oficial y de Educación Física deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño.

Cada estudiante y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.

Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del resto de sus útiles, quedando exento de responsabilidad el establecimiento educacional en caso de extravío o deterioro. Los estudiantes no podrán ingresar con maquillaje, ni esmaltes en las uñas, salvo brillo. Tampoco estará permitido el uso de tinturas de fantasía en el cabello (rojo, azul, verde, amarillo)

Los estudiantes deberán asistir con cabello corto (corte tradicional escolar, no cortes de moda ni fantasía), afeitados en caso que corresponda.

Todo estudiante deberá presentarse con el uniforme exigido por el establecimiento:

ARTÍCULO 6 “Sobre las Actividades Curriculares de Libre elección y/o extraprogramática (ACLE)”

a.- Toda actividad extraprogramática y las ACLE (Actividades Curriculares de Libre Elección) se realizan en un horario distinto a la jornada habitual de clases. (Después de la jornada escolar y/o el día sábado).

b.- La inscripción en los distintos talleres es voluntaria y se realizará mediante una comunicación del apoderado a los monitores de taller. La participación y asistencia, una vez inscritos, es obligatoria. Sobre tres ausencias no justificadas por el apoderado, el o la estudiante será eliminado del taller.

c.- Si el apoderado opta por retirar a su hijo(a) de las actividades de taller debe hacerlo mediante comunicación escrita dirigida al/la Coordinador/a ACLE.

d.- La asistencia a todas las actividades extraprogramáticas deberá ser con uniforme oficial o con el uniforme deportivo, según corresponda.

e.- Para participar de estas actividades no se exigirá cobros, ni aportes económicos obligatorios, directos, indirectos o de terceros, tales como fundaciones, corporaciones o entidades culturales, deportivas o de cualquier naturaleza. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados podrán acordar y realizar aportes de carácter voluntario, no regulares, con el objeto de financiar actividades extracurriculares. Los aportes que al efecto se realicen no constituirán donaciones.



ARTÍCULO 7 “Sobre la aprobación, actualización y modificación de este Reglamento”

El Equipo Directivo procederá a su revisión con integrantes de la comunidad educativa, a lo menos una vez al año. En caso que lo estime necesario podrá hacer ajustes a sus disposiciones, éstas propuestas de modificación deberán publicarse en el sitio web del colegio durante 10 días consecutivos.

Durante este mismo plazo, podrán recibirse por escrito consultas y observaciones que se formulen por cualquier miembro de la comunidad debiendo individualizarse para ello.

Vencido el plazo de consulta, se procederá a aprobar la modificación, mediante la firma del Rector y Equipo Directivo. Para todos los efectos legales y administrativos las modificaciones se entenderán que rigen a contar del día siguiente a la fecha en que se recepcionen o depositen en el Ministerio de Educación, lo que se hará mediante la entrega formal de una copia del reglamento con sus modificaciones.

ARTÍCULO 8 “Sobre la entrada en vigencia de este Reglamento.”

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

CAPÍTULO I: “SOBRE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA”

ARTÍCULO 1, sobre los derechos y deberes de los y las estudiantes.

Tienen derecho a:

- a. Ser respetados, valorados y acompañados en todo su proceso de crecimiento como persona integral.
- b. No ser discriminado arbitrariamente.
- c. Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- d. Expresar su opinión.
- e. Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- f. Asociarse libremente en un Centro de Estudiantes.
- g. Ser escuchados y participar del proceso educativo.
- h. A una formación integral en valores, orientada hacia lo religioso (cristiano- católico), lo afectivo, ético, intelectual, lo físico y lo político.
- i. Tener las oportunidades para participar de las actividades propias del establecimiento, sean éstas a nivel general o particular de cada curso.
- j. Recibir orientación personal y vocacional oportuna.
- k. Ser respetados en su ritmo de crecimiento y desarrollo intelectual.
- l. Recibir una formación académica de excelencia.
- m. Ser atendidos en sus dudas y consultas por parte de sus profesores jefes y/o de asignaturas, y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en el horario de atención correspondiente y por quienes desempeñen las funciones de: Director(a) de Pastoral, Capellán, Director(a) Académico, Director(a) de Convivencia, Orientador(a) y Rector/a cuando el o la estudiante lo requiera.
- n. Ser avisados de las evaluaciones, así como conocer los objetivos de dicha evaluación.
- o. Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones.
- p. Conocer los reglamentos de Evaluación y Convivencia Interna.
- q. Participar en las diferentes actividades pastorales del establecimiento educacional.



- r. Recibir evaluación diferenciada en caso de presentar alguna dificultad de aprendizaje, debidamente respaldada por informe del especialista correspondiente.
- s. Recibir orientación en la profundización de la fe católica y los Sacramentos de iniciación cristiana.
- t. Participar y representar al establecimiento educacional en las diferentes actividades, competencias académicas, deportivas, recreativas, culturales, comunales, nacionales y de la Red Educacional entre otras.
- u. Recibir preparación específica para las diferentes evaluaciones externas, según el nivel y conocer los resultados obtenidos.
- v. A no ser objeto de discriminación arbitraria en conformidad a la ley N°20.609.

Es importante mencionar que toda la comunidad educativa, es decir colaboradores, estudiantes y/o apoderados tienen una corresponsabilidad en los derechos de los estudiantes y los colaboradores del establecimiento educacional además tendrán un rol garante de dichos derechos.

Tienen deber a:

- a. Asistir regularmente a clases.
- b. Ingresar puntualmente al establecimiento educacional.
- c. Ingresar puntualmente al inicio de cada clase.
- d. Cumplir con los trabajos académicos en el plazo establecido.
- e. Presentarse aseado (a) y con el uniforme exigido indicado en el capítulo III, artículo 2.
- f. Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, convivencias y en todas las actividades preparadas por el establecimiento educacional, dentro y fuera de éste.
- g. Comunicar oportunamente a sus padres y/o apoderados cualquier información entregada oficialmente por el establecimiento educacional.
- h. Revisar periódicamente la página web del establecimiento educacional y/o los medios de comunicación validados por el establecimiento educacional, tales como: agenda escolar, mail institucional, classroom, Instagram y facebook.
- i. Contribuir al aseo, mantención, mejoramiento y embellecimiento de los espacios del establecimiento educacional.
- j. Preservar, respetar y cuidar el medio ambiente.
- k. Respetar el trabajo de los directivos, profesores, asistentes de la educación entre otros, es decir, de la comunidad educativa en general.
- l. Entregar al profesor y/o inspección todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- m. Tener buen comportamiento y respeto en todas las dependencias del establecimiento educacional, biblioteca, sala de computación, salas de clases, oficinas, etc.
- n. Solucionar sus conflictos a partir de la práctica de la NO VIOLENCIA, practicando, la negociación, el diálogo y fundamentando por la fuerza de la verdad y de la sana convivencia, siguiendo las instancias regulares. Evitar bajo cualquier circunstancia las agresiones verbales y abstenerse de ejercer todo tipo de agresión física.
- o. Respetar los símbolos patrios y religiosos del establecimiento educacional y/o valores culturales, regionales, nacionales y étnicos.
- p. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, no importando su situación socioeconómica, física, género, étnica o cultural.
- q. En caso de ausencia, el estudiante debe ponerse al día en las materias, tareas, trabajos académicos y evaluaciones de las diferentes asignaturas.
- r. No traer elementos ajenos al quehacer académico (objetos personales, juegos electrónicos, celulares y otros). El establecimiento educacional se reserva el derecho de retener estos objetos y no se hace responsable por pérdidas.
- s. No fumar ni transportar ningún tipo de sustancia, no consumir bebidas alcohólicas en dependencias del establecimiento educacional, sus alrededores y mientras vistan el uniforme institucional.



ARTÍCULO 2, sobre los derechos y deberes de los padres y/o apoderados

Tienen derecho a:

- a. Que su hijo (a) reciba una educación conforme a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Red Educativa Santo Tomás de Aquino y del establecimiento educacional Liceo Miguel Rafael Prado
- b. Ser informado por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje, desarrollo personal, social y conductual de su hijo (a).
- c. Recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, valóricas y conductuales que afecten a su hijo (a).
- d. Ser citado, oportunamente, a entrevistas, reuniones y encuentros programados por el establecimiento educacional.
- e. A ser atendido, en caso solicitado, por la persona requerida, según horario establecido.
- f. A ser tratado con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g. Asociarse, es decir, el derecho de los padres, madres y apoderados a asociarse libremente, a elegir o ser elegido para integrar una directiva de curso, o Centro de Padres siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso y en los estatutos establecidos.
- h. A ser informado oportunamente sobre las normas, consecuencias de su transgresión y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral de los estudiantes.
- i. Ser respetados, valorados y acompañados en el proceso de formación de hijo(a)
- j. No ser discriminado arbitrariamente por ningún miembro de la comunidad educativa.
- k. Un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- l. Expresar su opinión.
- m. Recibir una atención, oportuna e inclusiva.
- n. Ser escuchado y participar del proceso educativo de su hijo(a).

Es deber de los padres y/o apoderados

- a. Conocer, acatar y participar del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
- b. Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento.
- c. Tratar con respeto y dignidad a los docentes, asistentes de la educación y a todo el personal dependiente del establecimiento educacional. Las faltas a las normas de urbanidad o respeto, amenazas, agresiones verbales o físicas de cualquier especie o por cualquier medio constituyen infracciones graves al presente Reglamento.
- d. Proteger y acompañar en el proceso de formación de su hijo(a) en los ámbitos físicos, psico-emocionales y pedagógicos.
- e. Respetar los derechos de los estudiantes y acompañarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- f. Asistir puntualmente a todos los llamados de la escuela para respaldar el acompañamiento del o la estudiante, este deber reviste un especial carácter ineludible y de obligatoriedad, en las reuniones de apoderados, las Jornadas de Escuelas para Padres, entrevistas personales, entre otras, es decir, todas las actividades convocadas y dispuestas por el establecimiento educacional.
- g. Justificar la ausencia a clases, como así también de ausencia a reuniones, jornadas o actividades oficiales promovidas por el establecimiento educacional (por escrito o personalmente, según sea el caso)
- h. Responder, en los plazos fijados, las comunicaciones por vía carta, circulares, agenda o correo electrónico.
- i. Abstenerse de emitir comentarios negativos frente a personas extrañas, estudiantes u otros padres, que vayan en detrimento del establecimiento educacional o de cualquier miembro de la comunidad, sin antes informarse sobre la verdad de los hechos con quien corresponda,



por cualquier medio verbal, escrito u electrónico. La infracción a esta norma configurará una falta grave al presente Reglamento.

- j. Supervisar y exigir la asistencia a clases conforme a las exigencias de uniforme y presentación personal contenidas en este Reglamento indicado en el capítulo III, artículo 2.
- k. Retirar puntualmente a su hijo conforme al horario de salida establecido por el establecimiento e indicado en el capítulo II, artículo 3 de este Reglamento, según el nivel correspondiente en que se encuentre matriculado.
- l. Dejar y retirar a su hijo (a) en la entrada principal, no pudiendo ingresar al establecimiento, para resguardar un mejor desplazamiento y seguridad de los estudiantes.
- m. Acatar la pérdida del derecho a seguir siendo miembro de la comunidad cuando el apoderado no se adecue al Proyecto Educativo Institucional, no cumpla con sus deberes o cuando el o la estudiante no cumpla con los requisitos de promoción y permanencia estipulados en el reglamento de evaluación como también en la normativa de este reglamento de convivencia escolar y proyecto educativo institucional. Este incumplimiento estará también regulado en el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
- n. Cumplir con las normas y procedimientos que correspondan a actividades pastorales y de formación. Estas serán debidamente informadas a los estudiantes, padres y apoderados.
- o. Mantenerse constantemente informados de los sucesos pertinentes a la educación y formación de sus hijos, como por ejemplo; la revisión permanente de la agenda, la revisión de informaciones escolares vía página Web entre otros.
- p. No fumar en todas las dependencias del establecimiento educacional y se recomienda no hacerlo en el entorno cercano a éste.
- q. No ingresar a las dependencias del colegio (sala de clases, sala de profesores, biblioteca, entre otros) sin previa autorización.
- r. Cuidar la infraestructura y bienes muebles que se encuentren dentro del establecimiento educacional.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de estas obligaciones constituye una infracción grave al presente Reglamento de Convivencia Escolar, al Proyecto Educativo Institucional y al Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

El daño o apropiación de la infraestructura, y/o bienes muebles, por parte de los apoderados será considerada una infracción grave.

ARTÍCULO 2.1, sobre conducto regular para atención de apoderados.

Todos los requerimientos de atención especial, se formalizarán por escrito, siguiendo en toda circunstancia el conducto regular establecido:

- a. Profesor(a) jefe
- b. Inspector/paradocente.
- c. Profesor de asignatura y/u orientador/a y/o coordinación académica
- d. Director(a) Académica – Director (a) de Convivencia.
- e. Rector (a)



ARTÍCULO 2.2, sobre las consideraciones por infracción al reglamento

Cualquier reclamo, denuncia o requerimiento al establecimiento educacional, deberá ser presentado por escrito por el padre, madre, apoderado y/o representante legal, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VI, punto 1.2 de este Reglamento.

Al momento de presentarse y/o investigarse un posible incumplimiento a la reglamentación interna, del establecimiento educacional, éste cautelará:

- a. Respetar el debido proceso, de acuerdo a los protocolos internos.
- b. Presumir la inocencia de los involucrados.
- c. Conocer las versiones de todos los involucrados que resulten importantes para la investigación.
- d. Considerar el contexto y las circunstancias que rodearon la posible falta.
- e. Reconocer el derecho a la apelación de las resoluciones que imponen sanciones disciplinarias.
- f. Orientar las acciones hacia la reparación de los afectados.
- g. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- h. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- i. El historial de antecedentes que registre el establecimiento educacional.
- j. La naturaleza y extensión del daño causado.

ARTÍCULO 2.2, sobre la pérdida de la condición de apoderado.

La condición de apoderado se perderá, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones, cuando:

- a. El apoderado renuncie a su condición de tal.
- b. Su ausencia sea reiterada a actividades pastorales y de formación que el establecimiento educacional convoque: reuniones de apoderados, entrevistas citadas por profesor Jefe, profesor de asignatura, especialista PIE o cualquier otro profesional o autoridad del establecimiento.
- c. El apoderado sea responsable de actos de amenaza, difamación, ofensa, injuria, calumnia y/o agresión que involucren a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier medio verbal o escrito.
- d. No acate alguna de las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo, Contrato de Prestación de Servicio Educativo, Reglamento de Convivencia Escolar o protocolos de actuación.

ARTÍCULO 2.3, sobre sanciones a los apoderados.

El Rector mediante resolución fundada, previo informe del Director de Convivencia correspondiente, ordenará que, de oficio, se inicie un procedimiento de investigación, conforme a las reglas capítulo VI, punto 1.2, mediante el cual resolverá sobre la pertinencia de aplicar alguna de las siguientes sanciones al padre, madre, representante legal, o quien tenga la calidad de apoderado en atención a la naturaleza, gravedad y reiteración de la infracción o incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Las sanciones aplicables a los Apoderados son:

- a. Amonestación escrita



- b. Imposibilidad temporal para acceder al interior del establecimiento.
- c. Suspensión temporal de la condición de apoderado.
- d. Pérdida indefinida de la calidad de apoderado.

ARTÍCULO 2.4, sobre procedimiento aplicable a los apoderados.

Todo acto u omisión que importe infracción a los deberes del apoderado conforme a lo establecido en el capítulo I, artículo 2, de este Reglamento, podrá ser investigado y eventualmente sancionado conforme al procedimiento capítulo VI, punto 1.2 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 2.4, sobre recurso de apelación de los apoderados.

De la resolución que dicte el Equipo Directivo, procederá el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la resolución. Conocerá y resolverá el recurso el Rector/a del establecimiento.

ARTÍCULO 3, sobre los derechos y deberes de los colaboradores dependientes contractualmente de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino y que cumplen labores en el establecimiento educacional Liceo Miguel Rafael Prado

Remitirse al reglamento de orden, higiene y seguridad de la Red Educacional (RIOHS) Santo Tomás de Aquino que se encuentra en la página www.tomasdeaquino.cl

CAPÍTULO II: “SOBRE LAS REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS: SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO”

ARTÍCULO 1, sobre los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento educacional.

El Liceo Miguel Rafael Prado imparte enseñanza en nivel preescolar, primer nivel de transición y segundo nivel de transición. en enseñanza general básica, de 1° a 8° básico. Además, en enseñanza media de 1° a 4° medio.

ARTÍCULO 2, sobre el régimen de jornada escolar.

El Liceo Miguel Rafael Prado tiene media jornada por la mañana en segundo nivel de transición (Kínder), media jornada por la tarde en primer nivel de transición (Prekínder) y jornada completa de 1° básico a 4° medio y las fechas de inicio y término del año escolar están regidas según calendario oficial entregado por la Secretaría Ministerial de Educación y sus modificaciones aprobadas por la dirección provincial correspondiente.



ARTÍCULO 3, sobre horarios de clase, suspensión de actividades, recreos, almuerzo y funcionamiento del establecimiento.

Los horarios de clases son:

Jornada: Prekínder : 13:00 a 17:00 Hrs. Kínder : 08:00 a 12:00 Hrs. 1°a 8° básico: Lunes a jueves de 08:00 a 15:15 Hrs. Viernes de 08:00 a 13:00 HRS. 1° a 4° medio: Lunes y jueves de 08:00 a 17:00 Hrs. Martes y miércoles de 08: a 15:15 Hrs. Viernes de 08:00 a 13:00 HRS.
Recreos: 09:30 a 09:45 Hrs. 11:15 a 11:30 hrs. 13:00 a 13:45 Hrs. horario de almuerzo. 15:15 a 15:45 Hrs. enseñanza media.

ARTÍCULO 4, sobre organigrama del establecimiento, roles de los docentes, directivos, asistentes y auxiliares.

Remitirse al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino que se encuentra en la página www.tomasdeaquino.cl

ARTÍCULO 5, sobre el mecanismo de comunicación a las familias.

- a) La agenda escolar es un instrumento oficial de comunicación entre el Colegio y los apoderados, al igual que el mail institucional de cada estudiante, otorgado por el establecimiento educacional.
- b) El estudiante debe cuidar su presentación. Cualquier uso indebido se considerará falta según reglamento.



c) El estudiante hasta 4° básico deberá portar en todo momento la agenda escolar, el registro de la firma del apoderado y teléfono de contacto actualizado. En caso de pérdida de la agenda, el apoderado dará a conocer al profesor/a jefe la causa del extravío, quien autorizará la entrega de una nueva agenda

CAPÍTULO III: “SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR”

ARTÍCULO 1, principios rectores del uso de uniforme escolar.

Los establecimientos de la red educacional Santo Tomás de Aquino, acuerdan junto a la comunidad educativa el uso obligatorio del uniforme escolar, será exigido al inicio y término del año escolar dado por calendario ministerial con las modificaciones solicitadas por el establecimiento educacional con excepción de los días, en que la dirección del establecimiento en consulta con los docentes y por razones debidamente justificadas y con el objetivo de fomentar la formación integral de los estudiantes indique la opción de no utilizarlo.

Las razones por las cuales la comunidad decide su obligatoriedad es porque éste beneficia:

Al rendimiento escolar, ya que se genera un espacio formal de aprendizaje.

A la creatividad, porque al llevar los y las estudiantes las mismas prendas entre ellos, permite que los estudiantes reflexionen acerca de una manera distinta de expresarse mediante otras fórmulas que no sean la apariencia.

Evitar las comparaciones, principio de no discriminación. Ayudan a reducir las comparaciones negativas entre los y las estudiantes de diferentes niveles económicos, contribuyendo a aumentar la autoestima de los estudiantes y proporcionando un sentimiento de comunidad.

En la seguridad escolar. El hecho de que todos los alumnos vayan vestidos iguales contribuye a que en el interior del establecimiento, así como en los traslados y salidas pedagógicas, los estudiantes puedan ser reconocidos e identificados más fácilmente.

Inculcar una actitud. El uniforme adelanta los valores y la cultura de una vida laboral en la que gran parte de los estudiantes podrán o tendrán que llevar uniforme en sus profesiones.

Ahorra dinero. Considerando el índice de vulnerabilidad del establecimiento educacional, el uniforme ahorra a los padres y/o apoderados una gran cantidad de dinero, al no tener la obligación social de vestir determinada marca, ya que su adquisición no está supeditada a una marca especial, y en algunos casos, puede ser adquirido por donación en los roperos solidarios que los establecimientos educacionales de la red ponen a disposición de los padres y/o apoderados y que son gestionados en colaboración con los centros de padres y/o pastoral de éstos en las que se ponen en marcha campañas de donaciones, en donde las familias de los y las estudiantes ceden las prendas



que ya no usan, a otros niños que puedan necesitarlas. Asimismo, el uniforme puede pasar de los hermanos mayores a los más pequeños.

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que los directivos de los establecimientos educacionales de la Red, por razones excepcionales y debidamente justificadas por los padres y/o apoderados podrán eximir a los y las estudiantes por un determinado tiempo del uso total o parcial del uniforme escolar.

En ningún caso el incumplimiento del uso del uniforme escolar puede afectar el derecho a la educación, por lo que no es posible sancionar a ningún estudiante con la prohibición de ingresar al establecimiento educacional, la suspensión o exclusión de las actividades educativas.

ARTÍCULO 2 , características del uniforme escolar del establecimiento educacional xxxxx.
(considerar las excepciones respecto a estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes)

I.- Mujeres: Jumper y polera oficial del Liceo, de manga corta o larga o camisa según la estación del año. Para los actos oficiales, con blusa blanca y corbata, calcetas o pantis azules, chaleco y polerón azul, zapatos o zapatillas negras tipo escolar. En tiempo de invierno, deberán usar parka o chaquetón azul marino y se podrá utilizar el pantalón azul marino de corte recto, no está autorizado el uso de pantalones “pitillos” ceñidos al cuerpo. Los cuellos o bufandas deberán ser azules Las alumnas deben vestir el uniforme impecable, de la talla y largo adecuados (cuatro dedos sobre la rodilla). No se aceptarán uñas pintadas, maquillaje ni accesorios que no correspondan a la correcta presentación personal (pulseras, collares, cueritos u otros). No se permitirá piercing ni tatuajes a la vista. Sólo podrá usarse aros discretos en cada lóbulo de las orejas. Se procederá aplicando el artículo 12, letra a. En el caso de los terceros y cuartos medios, se autoriza el uso del polerón confeccionado para la gira de estudios, previa autorización del equipo directivo. Las alumnas de pre kínder a cuarto año básico deberán usar el delantal oficial del Liceo. Toda prenda que no corresponda al uniforme antes descrito, deberá ser entregada por el alumno a, los docentes, paradocentes, funcionarios administrativos y directivos, cuando alguno de ellos lo solicite. Ellos, a su vez, lo entregarán a Dirección de Convivencia para que el apoderado realice el retiro de la prenda. Uniforme para la clase de educación física: buzo y polera oficial del Liceo (pueden reemplazar la polera por una blanca o negra y short negro o azul durante la clase para resguardar la limpieza del uniforme oficial), calcetas y zapatillas de deporte. Este uniforme es exclusivamente para el día que corresponde a la asignatura. Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Las estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad. Se les asignará una actividad teórica.

II.- Hombres: Pantalón gris de corte recto, polera oficial del Liceo, manga corta o larga o camisa según la estación del año. Para los actos oficiales, con camisa blanca, corbata y vestón azul marino con insignia, zapatos o zapatillas negras tipo escolar. Chaquetón azul marino, parka azul o polar oficial del Liceo. Para la clase de educación física podrán vestir el buzo del Liceo y zapatillas de deporte blancas, negras o azules. No está autorizado que el pantalón de buzo sea “pitillo” ceñido al cuerpo. No se aceptan cortes de pelo de fantasía, éste debe ser corto”, ni piercing ni expansores en los lóbulos, collares, pulseras, cueritos etc.

Los gorros, guantes, bufandas y cuellos deben ser de color azul marino. En el caso de los terceros y cuartos medios se autoriza el uso del polerón confeccionado para la gira de estudios, previa autorización del equipo directivo. Los alumnos de pre kínder a cuarto año básico deberán usar el delantal oficial del Liceo. Toda prenda que no corresponda al uniforme antes descrito, será entregada por el alumno, los docentes, paradocentes, funcionarios administrativos y directivos, cuando este lo



solicite. Ellos lo entregarán a Dirección de Convivencia para que el apoderado realice el retiro de la prenda. Uniforme para la clase de educación física: buzo y polera oficial del Liceo (pueden reemplazar la polera por una blanca o negra y short negro o azul durante la clase para resguardar la limpieza del uniforme oficial), calcetas y zapatillas de deporte. Este uniforme es exclusivamente para el día que corresponde a la asignatura. Es imprescindible traer los útiles de aseo a la clase (toalla, jabón, peineta, etc.) Los estudiantes que presenten certificado médico de eximición de la actividad física, así como los que, ocasionalmente, no pudieran realizarla, deben permanecer en el recinto de la clase junto a su curso, ya que el profesor del subsector es responsable del grupo en su totalidad.

CAPÍTULO IV: “SOBRE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS”

ARTÍCULO 1 Plan Integral de Seguridad Escolar, consideraciones.

El Plan de Seguridad Escolar se construye en cada establecimiento educacional de la Red Santo Tomás de Aquino, en colaboración del Comité de Seguridad escolar, la Dirección de convivencia escolar, asesorado por el o la prevencionista de riesgo y los temas de éstos serán tocados en los Consejos Escolares ordinarios o extraordinarios si corresponde.

El Plan de Seguridad Escolar, es un documento anexo a este reglamento, por lo que cualquier tema respecto a la prevención y de respuesta a los riesgos detectados frente a sismos, incendios y/o desastres naturales y la forma de actuar en estos temas se encuentra en dicho documento.

ARTÍCULO 2 Sobre los accidentes escolares y protocolo de actuación.

El Decreto 313 en su artículo 3º de la ley Nº 16.744 del Ministerio de Educación, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

Definición de Accidente Escolar: (Decreto 313): “Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales”. En caso de accidente escolar, todos los estudiantes desde Pre-Kínder hasta Cuarto año Medio estarán afectos al Seguro Escolar entregado por el Estado para ser utilizado en los servicios médicos públicos, desde el instante en que son matriculados por su apoderado”.

Función de Primeros Auxilios: El lugar físico sólo dispone de equipamiento para una primera atención (vendas, férulas, material de curación etc.), así como para realizar una exploración física o traslado (camilla de traslado, tabla espinal, silla de ruedas, termómetro, tensiómetro, fonendoscopio, gel frío-calor, guatero, desfibrilador, entre otras), de ninguna forma el colegio se encuentra facultado para suministrar ningún tipo de fármaco a los y las estudiantes, con excepción de solicitudes realizadas por el o la apoderado del estudiante, respaldado por un informe médico que lo indique así.

Objetivo: Proporcionar la máxima seguridad y bienestar físico y psíquico a los estudiantes.

Horario de atención de primeros auxilios: El horario oficial es de lunes a viernes, de 08.00 a 18.00 horas, durante el período normal de clases y talleres Acle.

Información obligatoria que debe entregar el apoderado: informar y mantener actualizados sus datos de contacto y de prestador de seguros de accidentes si tuviera, es decir: Teléfonos de red fija y celular; Correo electrónico; Centro de atención privado en que tiene convenio o seguro (Si no cuesta



con ello debe ser remitido al Servicio Público según corresponda)
A continuación, se muestra la forma de proceder que tendrá el establecimiento educacional en caso de un accidente escolar.

Acciones a Seguir		
Casos	Acciones	Responsables
Registro de información de Emergencia de Estudiantes.	El establecimiento educacional al momento de matricular o renovar la matrícula, deberá solicitar información básica y esencial para casos de accidentes o enfermedades que puedan sufrir estudiantes. Los padres y apoderados o responsables deberán entregar y facilitar la entrega de esta información. Los datos mínimos que deberán entregarse son: Nombre completo del estudiante, RUN, teléfonos de contacto (idealmente 2), domicilio actualizado del estudiante, correo electrónico. Toda información que el padre o apoderado estime relevante y conozca sobre la salud de su pupilo, como por ejemplo alergia o intolerancia a determinados medicamentos. Además, el padre o apoderado deberá informar en este mismo acto, sobre la existencia de un seguro privado y decisión de ante un accidente o enfermedad su pupilo sea trasladado a determinado centro asistencial. En este caso deberá entregar el nombre del lugar, dirección exacta y teléfono de contacto del recinto asistencial o de emergencia. Esta información permitirá al establecimiento educacional en caso de enfermedad y/o accidente escolar, tomar contacto telefónico o por cualquier otro medio como mensajería u otro, con su padre o apoderado para informarle los hechos sucedidos e impartir instrucciones para hacer efectivo el Seguro Escolar. Este registro estará a cargo de la Dirección de Convivencia del establecimiento, su uso será restringido y confidencial. Se confeccionará en base a la información entregada y declarada por los padres y/o apoderados durante el proceso de matrícula. Será responsabilidad de estos últimos entregar dicha información de manera precisa, al establecimiento y comunicar cualquier cambio en los datos personales u otra información relevante respecto de la salud de los estudiantes.	Dirección de Convivencia. Encargada de Primeros Auxilios.
CASO 1 En caso de enfermedad o accidente leve que permita al estudiante volver a la sala de clase.	<u>Estudiantes que presenten:</u> Cefaleas, dolor de garganta, dolor abdominal y anomalías leves, caídas o golpes leves. El o la estudiante será evaluado, observado y se le prestarán primeros auxilios. Cabe destacar que el encargado de primeros auxilios no está autorizado a dar medicación alguna a los estudiantes, sólo podrá recibir agua de hierbas para luego volver a clases con el pase respectivo y se enviará comunicación para el apoderado.	Encargada de Primeros Auxilios



CASO 2 En caso de enfermedad o accidente leve y el alumno debe retirarse del Colegio	<u>Estudiantes que presenten:</u> vómitos, diarrea, fiebre, otitis, procesos gripales y tos, dolor abdominal. En los casos que el accidente requiera atención médica, el encargado de primeros auxilios del Colegio realizará una evaluación inicial y luego se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud o médico particular que estimen conveniente. El o la estudiante deberá ir por sus pertenencias a su sala y esperar su retiro en primeros auxilios.	Encargado(a) de Primeros Auxilios Dirección de Convivencia escolar
CASO 3 En caso de accidentes graves y casos de emergencia vital o atención urgente.	<u>Estudiantes que presenten:</u> caídas del mismo nivel o de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas cortantes profundas, fracturas expuestas, traumas en general, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objetos. El adulto responsable más cercano al accidente procederá a aislarlo y llamar a la encargada de primeros auxilios para brindarle la primera asistencia de acuerdo con sus competencias. En paralelo se informará al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad. Si la gravedad del estudiante requiere atención médica urgente, será trasladado en forma inmediata al centro asistencial público más cercano. En paralelo, se informará al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública, lo antes posible. <u>Estudiantes que presenten:</u> convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, paro cardiaco-respiratorio, crisis de asma, reacciones alérgicas, fracturas, heridas inciso contusas sangrantes, vómitos con presencia de sangre, cuerpos extraños en vías respiratorias, dolor de abdomen agudo, hemorragias. La encargada de primeros auxilios contactará, según corresponda, al centro asistencial público más cercano o clínica, en caso de que el apoderado ha declarado tener contratado un seguro privado, para que envíen una ambulancia con urgencia al Colegio. En forma previa o simultáneamente al llamado, se realizan las primeras atenciones y se informará al apoderado para que se dirija a la clínica o centro de atención pública a la brevedad. El Colegio designará a un encargado de acompañar al alumno en la ambulancia hasta que el apoderado acuda al lugar.	Encargado(a) de Primeros Auxilios Dirección de Convivencia Escolar



CASO 4 Casos de atención de traslado urgente	<u>Estudiantes que presenten:</u> contusiones diversas en extremidades o diversas zonas del cuerpo donde la valoración radiológica sea necesaria para detectar posibles fracturas, esguinces, fisuras, etc. Contusiones en la boca donde hay rotura parcial o pérdida total de algún diente y para lo que se requiere una evaluación dental, cuerpos extraños en el globo ocular, oídos y nariz. Se atiende al estudiante en primeros auxilios, donde se practican las primeras atenciones e, inmediatamente, se contacta al apoderado* para que retire al estudiante y lo traslade a la clínica o centro de atención pública. El o la estudiante deberá ir por sus pertenencias a su sala, si está en condiciones de realizarlo, de no ser así se solicitará a otro miembro de la comunidad escolar poder hacerlo. El estudiante accidentado esperará su retiro en primeros auxilios. Quien realice el traslado deberá registrar su firma en el libro de retiro y llevar el documento de accidente escolar. *En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, se hará el traslado desde el Colegio al servicio de urgencia respectivo, mientras tanto se procurará contactar al apoderado para que se dirija al encuentro de su hijo/pupilo.	Encargada de Primeros Auxilios Dirección de convivencia escolar
CASO 5 Casos de atención por accidente o enfermedad ocurridos en Salidas Pedagógicas o Actividades Extracurriculares	<u>Estudiantes que presenten:</u> En caso de que algún estudiante presente malestar físico por enfermedad o accidente escolar, durante la realización de una Salida Pedagógica o Actividad Extracurricular oficial, fuera de las dependencias del establecimiento educacional, el colaborador responsable o acompañante se pondrá en contacto con el apoderado* o, en su defecto, con algún familiar que haya sido autorizado en el momento de matricular, para que acuda a retirar al estudiante. Paralelamente, el o la colaboradora responsable de la actividad deberá informar, de inmediato, a la Dirección de Convivencia Escolar. En caso de accidente escolar fuera de carácter grave, la encargada o responsable de la actividad o en subsidio otro miembro del establecimiento, tomará contacto telefónico con su apoderado para informar los hechos sucedidos, procediéndose de inmediato a extender el formulario de accidente para hacer efectivo el Seguro Escolar. El estudiante será acompañado en todo momento por un funcionario del Colegio, si el servicio de urgencia lo permite, quien permanecerá con él hasta la llegada de su apoderado. *En caso de no localizar al apoderado en un espacio de tiempo razonable, se hará el traslado desde el lugar de la actividad o Salida Pedagógica al servicio de urgencia respectivo, o más cercano, mientras tanto se procurará contactar al apoderado para que se dirija al encuentro de su hijo/pupilo.	Encargado(a) Salida Pedagógica o Actividad Extracurricular. Subsidio otra persona del establecimiento. Dirección de Convivencia Escolar



ARTÍCULO 3, Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la que puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de cada legislación. Independientemente de si se trata de un delito o no, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que el establecimiento educacional deberá realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y, cuando aquello no sea posible, debe asegurar mecanismos de reparación y restitución de derechos, una vez que han sido vulnerados.

La Convención de los Derechos del Niño, se rige por cuatro principios fundamentales, que a su vez guían la legislación chilena:

1. **No discriminación:** El niño no deberá sufrir discriminaciones por raza, color, género, idioma, religión, nacionalidad, origen social, casta o discapacidad.
2. **El interés superior del niño:** Las leyes que afecten a la infancia deben beneficiarse de la mejor manera posible.
3. **Supervivencia, desarrollo y protección:** Las autoridades del país deben proteger al niño y garantizar su pleno desarrollo, tanto físico como social.
4. **Participación:** Los niños tienen derecho a expresar su opinión en las decisiones que les afecten y que sus opiniones se tomen en cuenta.

Esto significa que los niños cuentan con derechos como:

a.- Tener un nombre y una nacionalidad, vivir con uno o ambos padres que les brinden protección y alimentación, expresar opiniones libremente, que se proteja su vida privada, protección contra drogas ilegales, entre otros.

b.- La Convención considera “niño” a toda persona menor de 18 años.

Además la legislación chilena garantiza otros derechos específicos, como por ejemplo:

Protección contra la violencia intrafamiliar

Los hijos no pueden ser maltratados física ni psicológicamente por sus padres. En caso que ello ocurra, la ley permite que el establecimiento educacional denuncie el maltrato ante los Tribunales de Familia, sin necesidad de contar con un abogado. El Tribunal debe adoptar medidas de resguardo a favor del menor.

Educación

Todos los niños tienen derecho a la educación.

Trabajo

Está prohibido que los menores de 15 años trabajen, salvo que sea con autorización judicial y en ámbitos como cine, TV, circos y espectáculos. Los jóvenes entre 15 y 18 años pueden desarrollar sólo trabajos ligeros que no perjudiquen su salud, desarrollo ni educación escolar, autorizados por el padre o madre.

Filiación

Todos los niños tienen derecho a la identidad, a conocer su origen biológico y a pertenecer a una familia, sea con padres biológicos o adoptivos. Los padres, sean biológicos o adoptivos, tienen los mismos deberes en relación al hijo. Deben cuidarlos, criarlos y educarlos. Ellos son también sus herederos. Los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio tienen los mismos derechos ante la ley.



Alimentación.

Los hijos tienen derecho a alimentos hasta los 21 años, siendo sus padres los principales obligados. Este derecho puede extenderse más allá, en la medida que el hijo estudie una profesión u oficio (caso en el cual el derecho cesa a los 28 años), que exista una incapacidad física o mental o que concurra otra causa calificada, a partir de la cual el juez estime que ellos son necesarios para subsistir.

Adopción.

Los menores de 18 años pueden ser adoptados legalmente. Entre otros casos, la ley lo permite si los padres entregan a su hijo a una institución pública o privada de protección de menores, no le proporcionan cuidado por dos meses (30 días, si es menor de un año) o se encuentran incapacitados para ejercer el cuidado. El procedimiento puede iniciarse a solicitud del Servicio Nacional de Menores o de la persona que tuviera el menor a su cargo.

Salud.

Varias de las prestaciones que la salud chilena garantiza a través del plan GES van dirigidas a niños, como cardiopatías congénitas operables, tratamiento de escoliosis, cáncer, epilepsia e infecciones respiratorias agudas para menores de un año.

Todos los niños del país tienen derecho a atención médica gratuita en la salud pública en caso de sufrir un accidente durante sus actividades escolares.

Delitos sexuales.

La ley contempla sanciones más severas para quien comete delitos sexuales en contra de menores de edad. Por ejemplo, los delitos de violación contra menores de 14 años pueden sancionarse con penas de 5 años y un día a 20 años de presidio. En los últimos años se han tipificado otros delitos contra menores de edad. Este es el caso del grooming, es decir, el envío, recepción o entrega de imágenes o grabaciones de significación sexual con menores de edad. Este delito contempla penas de 541 días a tres años de presidio.

ARTÍCULO 3.1 Estrategias de prevención

Las estrategias de prevención involucran a toda la Comunidad Educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención en la vulneración de derechos.

En esta línea y, a través de los Profesores Jefe, de la Dirección de Convivencia Escolar y del Equipo de Formación, se realiza un trabajo preventivo con la implementación del currículum formativo y de talleres semestrales o, cuando se requiera, de una intervención grupal, con el objetivo de desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los actores de la comunidad escolar.

Para prevenir estos hechos el establecimiento educacional planificará anualmente a través del Plan de Gestión de la Convivencia escolar, acciones que fomenten conductas preventivas en la comunidad, tales como:

- a. Implementación del Currículum Formativo en las Clases de Orientación, desde la Educación Inicial del establecimiento educacional, donde se abordan temas de derechos de los estudiantes.
- b. Realización de cursos a todos los colaboradores del establecimiento educacional, que abordan temas de vulneración de derechos y prevención de dicha vulneración en menores de edad.



- c. Apoyo en redes externas como la oficina infanto-juvenil de la comuna, oficina de la mujer de la comuna, OPD, entre otros. Medidas por nivel.
- d. Implementación de actividades extra aula (recreos, almuerzos o salidas pedagógicas, alusivas a la prevención

ARTÍCULO 3.2 Protocolos de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos.

El establecimiento educacional es garante de derechos de los menores de edad y su rol principal es que en el caso de haber sospecha o alguna denuncia sobre algún tipo de vulneración de derechos, como los mencionados anteriormente, se deben seguir las siguientes acciones. De este modo, se busca garantizar y brindar las herramientas necesarias para que la comunidad educativa pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con los estudiantes.

Acciones a seguir		
Casos	Acciones	Responsables
PASO 1 Acoger la denuncia de vulneración	Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos en protección contra la violencia intrafamiliar, educación, trabajo, filiación, alimentación, adopción, salud y/o delitos sexuales o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de informar a Rectoría y/o dirección de Convivencia Escolar. En un plazo máximo de 24 horas de notificado de los hechos. Se debe identificar si el maltrato es en el hogar o en el establecimiento. Asimismo, se informará al Profesor o Profesora jefe del estudiante.	Cualquier miembro de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil o considere la existencia de indicios razonables
PASO 2 Investigación Interna.	Desarrollo de investigación interna, para corroborar los hechos. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor, testigos, según corresponda. Elaboración de informe con evidencias, acuerdos y seguimientos, el plazo de la investigación será de 5 días hábiles .	Profesor(a) Jefe Dirección de Convivencia Escolar, Equipo de Psicología de Convivencia Orientación Según sea el caso.
PASO 3 Constatación de lesiones e Información a la autoridad	En caso de que el estudiante tenga signos visibles de agresión, se debe contactar al Plan Cuadrante de Carabineros y se deberá constatar lesiones en institución hospitalaria referida por Carabineros, durante el día.	Dirección de Convivencia Escolar y Rectoría.



PASO 4 Brindar antecedentes a apoderados	En caso de que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo (a) e informarle que: el establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas de conocidos los hechos. Si el EE, no tiene evidencia contundente o exista una duda fundada, éste deberá informar al apoderado por medio de correo electrónico, llamado telefónico (dejando registro en libro de clases) o en su defecto carta certificada.	Profesor/a Jefe Dirección escolar de Convivencia y/o Rector (a)
PASO 5 Información a la autoridad	Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor, se procederá a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o PDI, en un plazo no superior de 24 horas. Si quien vulnere derecho resulta ser un menor de edad mayor a 14 años, parte o no del establecimiento educacional, se realiza el procedimiento de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.	Dirección de Convivencia Escolar y/o Rectoría
PASO 6 Asignación de medidas formativas y/o de reparación.	Una vez cerrado y clarificado el caso, el establecimiento educacional, dispondrá con recursos humanos internos y/o externos para brindar al o la estudiante todas las medidas de reparación y/o formativas que se requieran.	Profesor Jefe, Orientadora y/o Director(a) de Convivencia escolar y/o psicólogo(a).



PASO 7 Seguimiento, Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales. Red de Apoyo y Derivación a instituciones especializadas.	El Psicólogo (a) del ciclo, orientadora y/o asistente social realizan seguimiento del caso, monitoreando al estudiante. Además, se supervisarán los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado al Profesor Jefe. En todos los pasos anteriores es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. En caso de que existan adultos involucrados como posibles responsables de la vulneración, se podrá adoptar como medida de resguardo a favor del estudiante, la separación de funciones del adulto o su traslado a otro establecimiento, por el periodo que dure la investigación. Desde la denuncia y hasta el término de la investigación de los hechos, el establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas formativas, pedagógicas y psicosociales a favor de los estudiantes tales como: <u>Medidas formativas y pedagógicas</u> · Informar a Director(a) académico, ya sea por Director o encargado de convivencia, orientación o profesor jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras. · Informar al profesor jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico. · Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio. · Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y/o psicóloga del Establecimiento. · Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor jefe. · Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online. · Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario. · Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia.	Orientador(a) y/o Psicólogo (a) del ciclo y/o Dirección de convivencia.
--	---	--



	Medidas psicosociales	
--	------------------------------	--

	• determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante. • Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o psicólogo/a. • Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa. • Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes. • Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante. • Permanente comunicación entre orientación y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos. • Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por el encargado de convivencia escolar. • Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional. • Información inmediata a la dupla psicosocial en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos. • Información de los acompañamientos a los y las profesores/as jefes, así como también al encargado de convivencia escolar. • Autorización para que el o la estudiante acuda al orientador o psicólogo cuando requiera de contención emocional Sin perjuicio de lo anterior y, en caso de ser necesario, los estudiantes ante situaciones de vulneración de derechos podrán recurrir directamente o ser derivados a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo ante este tipo de situaciones, tales como: 1.- Oficina de Protección de Derechos (OPD). 2.- Tribunal de familia. 3.- Carabineros de Chile. 4.- Policía de Investigaciones PDI.	
--	--	--



Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las cuales deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso".

Entre estas medidas se contemplan:

1.- La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de esta red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

2.- El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta. Aquél procedimiento debe mencionar, entre otras circunstancias, los medios por los que se comunicará de tal situación de conflicto (a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios), los plazos en que debe realizarse y el funcionario encargado de concretar.(procedimiento de denuncia, medida de protección.

ARTÍCULO 4 Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Introducción

Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona, mediante amenazas, fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso, niño, niña o adolescente. Quien comete la agresión sexual puede ser un adulto e, incluso, otro adolescente o niño.

El abuso sexual y el estupro son una forma grave de maltrato infantil, aunque no es la única. Este agravio implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la Tocación de sus propios genitales.
5. Contacto buco genital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un niño, niña o adolescente, menor de edad, a cambio de dinero u otras prestaciones.



(Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, develados en establecimientos educacionales, Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, División de Educación General Ministerio de Educación)

Estos tipos de conductas son delitos que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno y, por lo tanto, si existen antecedentes que permiten presumir que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de alguna agresión sexual siempre deben ser denunciados a los organismos competentes como, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público, con el fin que se investiguen los hechos.

El artículo 175 del Código Procesal Penal establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan. En el ámbito escolar, la letra e) de la citada disposición establece el deber de los directores, docentes administrativos y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, de denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Por su parte, el artículo 176 establece como plazo para efectuar la denuncia las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Se entiende por abuso sexual, cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de ésta.

Se considera abuso sexual cuando no hubiere contacto corporal con él o ella, sea mayor o menor de edad, con especiales regulaciones y protecciones respecto de los menores de 18 años.

Todas las definiciones que existen de abuso sexual infantil tienen en común la presencia de tres factores:

- Se involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales.
- Existe diferencia jerárquica entre el abusador y su víctima, donde el agresor se encuentra en una posición de poder y control sobre el niño, niña o adolescente.
- El abusador usa maniobras de coerción, como la seducción, la manipulación y la amenaza.

ARTÍCULO 4.1 Estrategias de prevención

Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas, necesariamente deben involucrar a toda la Comunidad Educativa y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, es responsabilidad del mundo adulto la prevención del abuso sexual a través de acciones específicas, tales como desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los estudiantes, orientaciones para la educación sexual de éstos y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección.

En esta línea y, a través de los Profesores Jefes, de la Dirección de Convivencia Escolar y del Equipo de Formación, se realiza un trabajo preventivo con la implementación del currículum formativo y de talleres semestrales o, cuando se requiera, de una intervención grupal, con el objetivo de desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien factores protectores en los actores de la comunidad escolar.

Se fortalece la prevención de situaciones de acoso y abuso sexual, a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida; todo lo cual se logra por medio del trabajo conjunto de los docentes, del Equipo de Convivencia, profesores jefes y de las familias.

Además, el establecimiento educacional, desde la Dirección de Recursos Humanos, contempla un registro de todo el personal del establecimiento, que incluye el certificado de antecedentes y el certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad obtenido en el "Registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad" (chequeado anualmente).



Por lo demás, como criterio de selección del personal, debe prevalecer siempre lo que indique la evaluación psicolaboral del personal, en cuanto a si la persona es apta o no para trabajar en un contexto escolar, priorizando siempre el bienestar de los niños, las niñas y jóvenes.

Para prevenir estos hechos el establecimiento educacional planificará anualmente a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, acciones que fomenten conductas preventivas , es decir:

- a.- Implementación del Currículum Formativo en las Clases de Orientación, desde la Educación Inicial del establecimiento educacional, donde se abordan temas de prevención de abuso y autocuidado, y temáticas de Educación Sexual.
- b.- Realización de cursos, a todos los colaboradores del establecimiento educacional, que abordan temas de vulneración de derechos y prevención del abuso en menores de edad.
- c.- Apoyo en redes externas como la oficina infanto-juvenil de la comuna, oficina de la mujer de la comuna, OPD, entre otros. Medidas por nivel.
- d.- Implementación de actividades extra aula (recreos, almuerzos o salidas pedagógicas, alusivas a la prevención

ARTÍCULO 4.2 Protocolos de actuación frente Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Acciones a realizar		
Pasos	Acciones	Responsables
PASO 1 Detección o sospecha de un caso de Abuso Sexual Infantil	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de Abuso sexual sobre algún estudiante tiene la obligación de poner en conocimiento a la Rectoría y/o Dirección de Convivencia Escolar correspondiente, quien deberá tomar un acta de recepción de la sospecha en plazo de no más de 24 horas notificado de los hechos.	Miembro de la comunidad educativa, Rector(a) y Dirección de Convivencia Escolar



PASO 2 Acciones inmediatas	Al tomar conocimiento de una situación de posible abuso sexual, el establecimiento educacional deberá generar las acciones necesarias para proteger al o la estudiante afectada, evitando que esta información se divulgue al interior del establecimiento y que el o la estudiante y su familia se vean expuestos. Acoger al o la estudiante, escuchar su relato sin emitir juicios ni forzar al o la estudiante, registrando textualmente su relato. En caso que el abusador sea un miembro del establecimiento educacional, se deberá distanciar inmediatamente al supuesto abusador de la víctima y proceder de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino, en un plazo máximo de 48 horas. Una vez que se posee información correspondiente, Rectoría o cualesquier Colaborador del establecimiento que tome conocimiento de hechos que pudieran configurar una agresión o hecho de connotación sexual tienen la obligación de generar la denuncia por sospecha o develación (existencia de un relato) de un eventual caso de abuso sexual infantil, en las instituciones correspondientes Fiscalía (art. 175 cpp.) antes de las 24 horas siguientes desde que toma conocimiento, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Para efectuar correctamente este procedimiento, se deben seguir las siguientes indicaciones: 1. Tomar contacto con el apoderado/a o adulto responsable para informar de lo ocurrido y de las acciones que tomará el establecimiento en caso de que el agresor sea externo a la familia. 2.- Si el agresor forma parte de la familia del o la estudiante o es el apoderado/a, el colegio informará de igual manera, así como pondrá en conocimiento sobre las acciones judiciales a tomar. 3. Para todos los efectos de comunicación e información hacia la comunidad escolar, será Rectoría quien entregará la información, mediante un comunicado, siendo el único vocero oficial. 4. De manera excepcional donde exista sospecha fundada y sólo si el o la estudiante se encuentra autorizado por el apoderado, el psicólogo (a) del Establecimiento Educacional podrá hacer un informe para acompañar la denuncia, en un plazo de 24 horas ocurridos los hechos.	-Profesor (a) Jefe y/o Dirección de Convivencia Escolar y/o Rectoría.
PASO 3 Recogida y Análisis de antecedentes	Una vez hecha la denuncia en Carabineros o Fiscalía, serán las instituciones judiciales las encargadas de investigar la existencia o inexistencia de lo sospechado. Las medidas específicas de protección las tomarán las instituciones pertinentes producto de la denuncia que se realice.	Instituciones judiciales



PASO 4 Si el agresor es un miembro del establecimiento.	En caso de que el agresor sea un miembro del establecimiento, se adoptarán las siguientes medidas, según sea el caso: Avisar a la Rectoría del establecimiento educacional, inmediatamente conocido los hechos. El colaborador denunciado podrá, según sea la situación: a.- Solicitar un permiso con goce de sueldo, hasta que se esclarezcan los hechos denunciados. b.- Ser cambiado de establecimiento educacional, a otro de la Red educacional Santo Tomás de Aquino. Realizar un sumario interno. De acuerdo a los resultados de la investigación, dentro de un plazo de 24 horas, se realiza al ministerio público, carabineros o PDI, denuncia quienes comenzarán la investigación de los hechos. “Corresponde exclusivamente a la fiscalía” Colaborar con la Fiscalía, en lo que necesiten para su investigación. - Durante el proceso de investigación, se tomarán todas las medidas para asegurar a las partes el respeto por su identidad, privacidad, intimidad y honra, por lo que la investigación será llevada de manera reservada.	Rectoría, Dirección de Convivencia. Se recalca confidencialidad y participación exclusiva de los cargos de Rectoría y Dirección de convivencia escolar.
PASO 5 Seguimiento de medidas formativas, pedagógicas y psicosociales. Red de apoyo y derivación de instituciones especializadas.	Psicólogo (a) del ciclo o en su defecto, orientador(a) del establecimiento educacional, realiza seguimiento del caso, monitoreo al estudiante. Además, se supervisarán los espacios de derivación externa y los procesos judiciales. Se mantiene informado a profesor jefe. En todos los pasos anteriores, es de suma importancia el resguardo de la confidencialidad. En caso de que existan adultos involucrados como posibles responsables de vulneración, se podrá adoptar como medida de resguardo a favor del estudiante la separación de funciones del adulto o su traslado a otro establecimiento por el periodo que dure la investigación, desde la denuncia y hasta el término de la investigación de los hechos, el establecimiento educacional adoptará las siguientes medidas:	Orientadora y/o orientador y/o Psicólogo (a) y/o Dirección de convivencia escolar.



	<u>Medidas formativas y pedagógicas</u> • Informar a Director(a) académico, ya sea por Director o encargado de convivencia, orientación o profesor jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario en relación a evaluaciones pendientes o venideras. • Informar al profesor jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico. • Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio. • Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y/o psicóloga del Establecimiento. • Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor jefe. • Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online. • Derivación de estudiantes a PIE para evaluación en caso necesario. • Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia. <u>Medidas psicosociales</u> • determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante. • Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o psicólogo/a. • Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa. • Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes. • Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante. • Permanente comunicación entre orientación y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos. • Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por el encargado de convivencia escolar. • Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.	
--	--	--



	· Información inmediata a la dupla psicosocial en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos. · Información de los acompañamientos a los/as profesores/as jefes, así como también al encargado de convivencia escolar. · Autorización para que el o la estudiante acuda al orientador o psicólogo cuando requiera de contención emocional Sin perjuicio de lo anterior y, en caso de ser necesario, los estudiantes ante situaciones de vulnerabilidad de derecho, podrán recurrir directamente o ser derivado a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo, ante este tipo de situaciones:	
--	---	--

FALTAN

Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.

El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho, será mediante xxxx

ARTÍCULO 4.2. 2 Otras medidas específicas

En baños y Enfermería:

- a.- El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes en uso de estos, lo cual será coordinado por la Dirección de Recursos.
- b.- Está prohibido al personal del establecimiento educacional Liceo Miguel Rafael Prado ingresar a los baños cuando los estudiantes estén dentro de ellos, con la excepción de que detecten alguna situación de amenaza o peligro para los estudiantes, en cuyo caso deberán llamar a otro adulto para respaldarlo.
- c.- En caso de que un estudiante se moje, ensucie o le ocurra alguna situación que obligue a cambiarlo de ropa, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido para estos efectos, en protocolo de muda.
- d.- En caso de accidentes, cuando sea estrictamente necesario, el personal está autorizado a remover prendas del estudiante afectado, si es que la situación requiere de una acción rápida o que sea imperativa para evitar un daño mayor.

En el trato con los estudiantes:

- a.- Todos los colaboradores del establecimiento educacional, deben evitar muestras de afecto hacia los estudiantes que sean innecesarias o que pudieran ser malinterpretadas.
- b.- Durante toda la jornada de clases, los profesores y todo colaborador del establecimiento educacional Liceo Miguel Rafael Prado procurarán no estar a solas con un estudiante en el interior de las salas de clases u otros espacios cerrados o sin visibilidad desde el exterior.
- c.- Las oficinas, salas de clases y otros espacios donde se atienda a los estudiantes, deberán tener visibilidad desde el exterior.



ARTÍCULO 5 Estrategias de prevención y protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol, en el establecimiento educacional.

Introducción:

La ley 20.000, sustituye a la ley 19.366, y es la encargada de sancionar el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Se encuentra en vigencia desde el 16 de febrero de 2005. Dicha ley considera algunos puntos relevantes:

Sanciona el delito de microtráfico.

Considera el tráfico de drogas ilícitas en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando alguien la vende o comercializa.
- b. Si existe distribución, regalo o permuta.
- c. Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, exceptuando que se acredite el consumo personal o un uso médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa o asistencia a programas de prevención).
- d. El tráfico de drogas ilícitas se sanciona con penas que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.
- e. El microtráfico de drogas es un delito que se sanciona entre 541 días a 5 años y multa de 10 a 40 unidades tributarias mensuales (UTM).
- f. Si el tráfico de drogas ilícitas se desarrolla en inmediaciones o al interior del establecimiento educacional, las sanciones son más severas. Compone una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.
- g. Sanción del consumo en la Ley de Drogas: Se sanciona el consumir drogas en lugares públicos, en establecimientos educacionales o de capacitación. También está sancionado como falta el consumo en lugares o recintos privados si se hubiesen concertado para tal propósito. Lo anterior puede ser sancionado con una multa, asistencia obligatoria a programas de prevención, tratamiento, rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.
- h. La normativa obliga a denunciar los delitos que se tengan en conocimiento: Para efecto del establecimiento educacional, se contempla al Rector, directivos, profesores, paradocentes y auxiliares. La ley los obliga a denunciar los delitos que afecten a los y las estudiantes o que hubieran tenido lugar en la unidad educativa. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal de multa que fluctúa entre 1 a 4 UTM.

ARTÍCULO 5.1 Estrategias de prevención

Para prevenir estos hechos el establecimiento educacional planificará anualmente, a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, acciones que fomenten conductas preventivas, es decir:

- e. Implementación del Currículum Formativo en las Clases de Orientación, desde la Educación Inicial del establecimiento educacional, donde se abordan temas de prevención de consumo de drogas y alcohol.
- f. Realización de cursos a parte o todos los colaboradores del establecimiento educacional, que abordan temas de prevención del consumo de drogas y/o alcohol.
- g. Apoyo en redes externas como la oficina infanto-juvenil de la comuna, oficina de la mujer de la comuna, OPD, SENDA entre otros. Medidas por nivel.
- h. Implementación de actividades extra aula (recreos, almuerzos o salidas pedagógicas, alusivas a la prevención del consumo de drogas y alcohol.



ARTÍCULO 5.2 Protocolos de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol, en el establecimiento educacional.

5.2.2 Protocolo frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas y tráfico de ésta al interior o fuera del establecimiento educacional.

Acciones a seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
PASO 1 Identificación, investigación, comunicación y denuncia de la situación.	Todo miembro de la comunidad educativa que encuentre a un estudiante con signos de consumo y/o tráfico de drogas, informa a la Dirección de Convivencia y/o Rectoría del liceo, y articula con Profesor/a Jefe la continuidad de la acción. Se registrará por escrito la situación observada y/o relatada en un acta. La que debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos Se inicia proceso de investigación con los involucrados. * En ausencia de Director de Convivencia, el responsable de activar el protocolo será el Director(a) Académico(a) o quien designe la Rectoría del Establecimiento Educacional.	Dirección de Convivencia Escolar Rectoría. Profesor(a) Jefe.



PASO 2

Actuación
Inmediata

Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante consume algún tipo de droga, se debe comunicar en forma inmediata a la Dirección de Convivencia y/o Profesor Jefe respectivo.

Esto para realizar entrevista al apoderado y al o la estudiante mediante acta, la cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos dentro de 24 horas.

En el caso que el o la estudiante haya consumido al interior o fuera del establecimiento educacional (en contexto escolar), se aplicará medida según Manual de Convivencia y se aplicará protocolo de consumo y/o tráfico de drogas.

Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante se encuentra bajo los efectos de alguna droga, se debe llamar en forma inmediata a la Dirección de Convivencia y/o Rectoría, de ninguna manera podrá permanecer al interior de la sala de clases.

El o la estudiante será conducido por dirección de convivencia y/o rectoría a un espacio seguro, siempre bajo la supervisión de un adulto. Este espacio puede ser salas de reuniones u oficina de Rectoría.

Además, la Dirección de Convivencia y/o Rectoría deberá avisar de la situación al apoderado del estudiante, en forma inmediata o dentro de 24 horas. Esto para realizar entrevista al apoderado y al o la estudiante mediante acta, siempre y cuando su estado así lo permita. La cual debe ser leída y firmada por quienes relatan los hechos.

En caso de que no sea factible el inmediato retiro del estudiante por parte del apoderado, se le debe mantener al estudiante al interior del colegio, en distancia de otros estudiantes. Para ello se dispondrá una sala, quedando bajo la supervisión de un adulto.

Se aplicará medida de acuerdo al protocolo de falta xxxxx, artículo xxxxx

Frente a situaciones en que tengamos evidencia de que un estudiante ha estado involucrado en una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento, se debe comunicar en forma inmediata a Rectoría y/o Dirección de convivencia.

Se informará de los hechos recabados al Equipo Directivo y al Sostenedor del Establecimiento, luego se procederá de acuerdo a la normativa legal vigente, frente a un delito y solicitará asesoría a redes externas tales como OPD, Carabineros, PDI,

Dirección de
Convivencia Escolar
Rectoría.

Profesor(a) Jefe.



	SENDA, entre otros, con un plazo máximo de 24 horas. Una vez que la Rectoría del establecimiento educacional haya realizado la denuncia a las entidades competentes, el Equipo Directivo del establecimiento educacional junto al Sostenedor y/o Dirección de Formación y Pastoral de Administración Central, decidirán las respectivas acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Sin perjuicio de lo anterior y, en caso de ser necesario, los estudiantes ante situaciones de consumo y tráfico de alcohol y/o drogas podrán recurrir directamente o ser derivado a las siguientes instituciones, quienes forman parte de la red de apoyo. Ante este tipo de situaciones:	
--	--	--

Las medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa en su conjunto, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que el establecimiento pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio. En la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad de la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

Los mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte, así como también las medidas que se asumirán para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación.

Las vías que utilizará el establecimiento para comunicar al apoderado o adulto responsable los hechos acontecidos, de manera que sea partícipe del procedimiento y colabore en su solución.

La obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponerlo frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando vulnerar sus derechos.

Los procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación.

El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

ARTÍCULO 6: “Sobre estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 6.1: “Sobre estrategias de prevención”

Para prevenir hechos de violencia o maltrato en el establecimiento educacional se planificará anualmente, a través del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, acciones que fomenten la sana convivencia escolar, favoreciendo el desarrollo de los pilares fundamentales expuestos en la Política Nacional de Convivencia Escolar.



1. Implementación del Currículum Formativo en las Clases de Orientación, desde educación parvularia a 4º medio, abordando ejes de autoconocimiento, trabajo escolar, afectividad y sexualidad, convivencia escolar y proyecto de vida.
2. Implementación de talleres o charlas con todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, trabajadores, directivos), en reuniones de apoderados, reuniones de trabajo (GPT), en sala de clases u otros espacios.
3. Acompañamiento de orientadores hacia profesores jefes, con la finalidad de conocer características de cada curso, que puedan vislumbrar, situaciones problemáticas a futuro y lograr intervención oportuna.
4. Talleres o charlas de instituciones externas como PDI, carabineros de Chile, SENDA, HPV u otros, abordando temáticas presentes en los establecimientos educacionales.
5. Entrevistas de profesor jefe a estudiantes de manera individual y/o grupal. Así también de los apoderados al menos una vez por semestre.
6. Intervenciones en los recreos, como medidas promocionales de sana convivencia escolar, a través de videos, baile, pintura, generando un espacio diferente de interacción entre pares.
7. Promoción de actividades extracurriculares (talleres ACLE), abordando intereses diversos de los estudiantes, permitiendo visualizar al establecimiento como un espacio protector y fortaleciendo actitudes y valores que promueven una sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 6.2: “Sobre protocolos de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.”

El art 15 B de la Ley N°20.536 define el acoso escolar como:

a.- “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

b.- El bullying es una manifestación de violencia en la que el estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir, directo o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet.

c.- De ahí la importancia de generar en los estudiantes y en toda la comunidad educativa instancias de reflexión en torno al tema del bullying y a sus graves consecuencias en la autoestima de la víctima como una acción preventiva ante todo tipo de violencia al interior de la escuela.

EL bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares
2. Existe abuso de poder.
3. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

Teniendo como base la ley N° 20536 de Violencia escolar, la cual lleva a nuestro Reglamento de convivencia a “promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos”, nuestro establecimiento se ha propuesto los siguientes procedimientos en caso de presentarse algún caso de maltrato, violencia escolar, hostigamiento o bullying.



En caso de que un estudiante incurra, en alguna acción u omisión constitutiva de agresión, éste será encausado por medidas pedagógicas, las cuales se acompañarán, de ser necesario: de un acompañamiento psicológico en última instancia.

Para este protocolo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es la Dirección de Convivencia Escolar.

I. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES

1.1- DAR CUENTA DE LOS HECHOS Y TOMAR CONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA:

Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando a Dirección de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.

Puede darse:

- a) Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a Dirección de Convivencia Escolar.
- b) Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a Dirección de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente a Dirección de Convivencia Escolar.
- c) En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al EE.
- d) Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas “inmediatas”, estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido a Dirección de Convivencia Escolar a fin de que ésta registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación.

1.2) Obligación de Denunciar:

Existe el deber para todos los trabajadores del Liceo de denunciar ante los Tribunales de Familia los hechos que pudieren constituir o configurar vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento educacional. Asimismo, se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afecten a los/as estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

- a) El/La estudiante afectado/a por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo. Para ello el establecimiento adoptará canales seguros y confidenciales para denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- b) Nuestro establecimiento garantizará una escucha activa del relato. Así el/la Director(a) de Convivencia Escolar, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- c) Podrán formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.



Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros. Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.

Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:

a) Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

b) Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

c) Lo anterior, es sin perjuicio de que existe el deber para todos los trabajadores del Liceo Miguel Rafael Prado de denunciar ante los Tribunales de Familia los hechos que pudieren constituir o configurar vulneración de derechos en contra de cualquier estudiante del establecimiento educacional.

d) En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.

Cuando existe la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual idealmente por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.

Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a. En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del Rector(a).

Si un/a estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia, por lo que debe interponerse ante este la denuncia o requerimiento

1.3) Derivación a otras entidades:

Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes. Además, debe realizarse la derivación a la Oficina de protección de Derechos (OPD) correspondiente, en caso de ser necesario u otras competentes y especializadas.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación)



2. REGISTRO DE LA DENUNCIA

Una vez que el Director/a de Convivencia Escolar, es informado/a de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos. El Director(a) de Convivencia formará un expediente y dejará constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento, y llevará la firma o timbre del responsable de su custodia. En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente podrá ser digital.
- d) Comunicar la denuncia a la Rectoría del establecimiento y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su profesor/a jefe. Será la Rectoría del establecimiento la que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan. Se podrá, y en casos graves, se sugiere determinar la reserva de la información o expediente. En un plazo de 3 días hábiles.
- e) Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.
- f) El Establecimiento educacional utilizará actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias.
- g) Una vez registrada la denuncia, el Director(a) podrá ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa.

3. EVALUACIÓN / ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTE

Una vez que la Rectoría toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del establecimiento deberá determinar la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los/las estudiantes involucrados/as: En un plazo de 5 días hábiles

En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento adoptará las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de resguardar a él/la estudiante.

Los/as estudiantes involucrados/as pueden intervenir en calidad de denunciantes, afectados/as o denunciados/as por incurrir en el maltrato o acoso.

En la adopción de todas las medidas se deberá considerar el resguardo de la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

3.1. Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial)

Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del establecimiento.



Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el establecimiento podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.

En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. En caso de tratarse de apoderados/as, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

3.2 Suspensión de funciones:

Proceden sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

4.- SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la rectoría del establecimiento deberá:

- a. Solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Director(a) de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a. (En un plazo de 7 días hábiles)
- b. Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/as estudiantes involucrados/as, (dejando establecido en el protocolo el medio de comunicación). (plazo de 3 días hábiles y forma entrevista personal o en su defecto por escrito, a través, del mail institucional)

Antes de formalizar el inicio de la investigación él o la Directora de Convivencia, evaluará nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflicto, como un acuerdo o mediación, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.

Durante la investigación, se deberá evaluar y distinguir si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

Se mantendrá informada a la Rectoría del establecimiento sobre lo ocurrido, así como también, se informará a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso.(correo electrónico, watsap, u otro medio tecnológico).

En todos los casos se adoptarán las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del Investigador, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.

II. RECOPIACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE LOS HECHOS

2.1 INVESTIGACIÓN

Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo de 5 días hábiles para recopilar antecedentes, pudiendo el Protocolo prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/a involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.



b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación)

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otros.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Una vez activado el protocolo en cuestión, se dejará constancia por escrito, de todas las actuaciones en el expediente (“medios verificadores de las actuaciones”).

Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo serán mediante canales formales y medios de comunicación oficial, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que el establecimiento estime adecuado, y permita dejar constancia de su realización en el expediente.

En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado.

Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.

Se debe siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes.

El presente protocolo garantizará la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.

Las diligencias de investigación que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.

Se establece un tiempo de 5 días hábiles para realizar la investigación, sin perjuicio de solicitar prórroga de 5 días más para realizar de forma lo más veraz posible la recolección de información. La prórroga debe ser informada a rectoría del establecimiento e involucrados, mediante medios oficiales y formales (correo, agenda de comunicaciones o cualquier otro medio escrito que evidencie la solicitud).



III. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 INFORME DE CIERRE

Transcurrido el plazo de investigación, el encargado(a) deberá:

a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva. En un plazo de 10 días hábiles.

b) Este informe debiera contener al menos:

-Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

-Conclusiones de él/la Investigador/a sobre los hechos denunciados.

-Además, debiese sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento Interno.

-Sugerencias del/la Investigador/a para prevenir futuros hechos similares, como abordarlos a través del Plan de gestión de la buena convivencia escolar de manera de actuar preventivamente, lo que debe evaluarse caso a caso.

c) El informe debe ser enviado a la Rectoría del establecimiento (En un plazo de 10 días), quien evaluará si corresponde la entrega de copia a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del establecimiento educacional. Independientemente del resultado del informe, éste siempre incorporará sugerencias de acciones por parte del establecimiento, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se podrá fijar un plazo 30 días para el seguimiento del caso (señalar cantidad de días), dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Rectoría del establecimiento.

Se garantizará que este informe que propone la decisión tenga carácter reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final pueda ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

El/la Investigador (a) de manera fundada, siempre que la naturaleza del caso lo amerite, podrá determinar una prórroga de los plazos en la investigación, según corresponda, debiendo determinar con anterioridad a su vencimiento los días exactos para ello.

El informe de cierre debe ser entregado en un plazo de cinco días terminado el plazo de investigación.

IV. DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO

4.1 DECISIÓN

De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del EE, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas,



reparatoria, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

En un plazo de 7 días hábiles.

c) En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable

En un plazo de 7 días hábiles.

(v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.

(vi) Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

(vii) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.

(viii) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.

(ix) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectarán a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

SOBRE LA DETECCIÓN Y MANEJO INICIAL DE ESTUDIANTES CON TENDENCIA SUICIDA

En el presente documento se pretende orientar el abordaje y pesquisa de situaciones de riesgo ante ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar con un carácter preventivo y dispositivos inmediatos de actuación que permitan atender de manera urgente a los estudiantes que se encuentren en estas circunstancias.

1. Descripción de las etapas de atención a estos estudiantes:

a) RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información puede ser entregada por compañeros, apoderados, miembros de la comunidad educativa o por el mismo estudiante afectado. El integrante de la Comunidad Educativa que reciba esta revelación recurrirá a la Orientador (a), psicóloga o directora de convivencia del nivel correspondiente y bajo confidencialidad expondrá la información recepcionada de la manera más clara y apegada a la versión original.



Al recibir la información o detectar señales de alerta, es importante buscar un espacio que permita guiar una conversación en un ambiente de confianza, resguardado y confidencial. Se debe iniciar la conversación expresando preocupación e interés por el estudiante, manifestando que existen ciertas conductas y cambios que les han llamado la atención y respecto a los cuales les gustaría conversar

Se indaga más sobre el tema, consultando a la/ el estudiante si está siendo acompañada/o por algún especialista en salud mental. Se harán todos los esfuerzos por disuadir al testigo o al protagonista de la apertura del tema para buscar redes de apoyo en conjunto con él o el profesor/a jefe y la dupla psicosocial.

Dar a conocer a el/la estudiante que, debido a que está en riesgo su integridad, es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la psicóloga del colegio, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible. El Equipo de Convivencia Escolar tomará el caso y hará el seguimiento.

b) INFORMAR A LOS APODERADOS.

La Directora de Convivencia citará de manera inmediata al apoderado del estudiante afectado, solicitando su presencia el mismo día en que se ha recibido la develación. Será atendido por este equipo quien entregará los detalles de lo ocurrido e informará respecto de la activación del presente protocolo

1. En caso de ideación y/o planificación con intentos:

Al entregar la información a los apoderados, se sugiere mencionar los siguientes temas:

- a) Entregar datos de redes asistenciales, servicio de urgencia: 131, salud responde: 600 360 7777, fonoinfancia: 800 200 818 y de recomendaciones de especialistas en caso de requerirlos.
- b) Recalcar en la importancia de no dejar solo al estudiante, acompañándolo con un Contacto emocional cálido, pero sin ser invasivos.
- c) Transmitir un mensaje esperanzador en cuanto al tratamiento y evitar conflictos innecesarios. Escuchar de manera activa y hablar de su idea de cometer suicidio sin temor, preguntando y proponiendo alternativas de solución.
- d) Se ofrece al apoderado la posibilidad de entregarle un informe para los especialistas sobre lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- e) En casos de riesgo medio o alto se requiere limitar el acceso a medios letales, retirando de su entorno todo tipo de material posible de ser utilizado con el fin de terminar con su vida.
- f) Se informa al apoderado que, por el cuidado de el/la estudiante y de su comunidad educativa, su pupilo/a se reintegrará a la jornada escolar cuando el especialista, a través de un informe, determine que está en condiciones de asistir al colegio y entregue sugerencias para apoyar y acompañar a el/la estudiante.
- g) Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo de la/el estudiante, así como de los otros miembros de la comunidad educativa, dejándolo consignado en la hoja de entrevista con firma y Rut del apoderado.
- h) El/la Profesor/a Jefe y Dirección Académica velarán por el reintegro del/la estudiante en forma gradual realizando los ajustes curriculares necesarios y pertinentes.
- i) De acuerdo al artículo 2320 del Código Civil, el/la Rector/a del Colegio o la persona que designe dejará constancia del hecho en Carabineros de la comuna.



C.- SEGUIMIENTO.

La Orientadora del ciclo correspondiente junto al Profesor/a Jefe hacen seguimiento del caso e informan a los profesores acerca de las indicaciones recibidas de parte del especialista tratante. En caso que el apoderado no cumpla con la obligatoriedad de recurrir a especialistas de salud mental y/o abandone el tratamiento sugerido por aquellos, se activará en forma inmediata el Protocolo de Vulneración de Derechos contenido en este Reglamento.

En caso de ser el apoderado quien ha detectado la develación

- a) Deberá informar a Dirección de convivencia del establecimiento.
- b) Tomar las medidas necesarias para atender la situación, como por ejemplo la atención de médico especialista, en forma inmediata, de ser necesario y velando siempre por el bien superior del estudiante, podrá ausentarse de clases, hasta ser evaluado por un especialista de la salud mental.
- c) El apoderado solicitará al médico tratante indicaciones para manejo en establecimiento educacional, siempre y cuando este autorice la asistencia a clases del menor o joven, junto con otras indicaciones para su permanencia en el establecimiento y asistencia permanente del menor o joven.
- d) El establecimiento aplicará las medidas indicadas por especialistas e informará al apoderado, la efectividad de las mismas sistemáticamente y/o cada vez que exista un evento nuevo que sea necesario.
- e) El apoderado mantendrá contacto permanente con el profesional asignado para seguimiento en el establecimiento (orientador (a) o psicóloga), a fin de mantener la supervisión y acompañamiento del estudiante.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS

Consideramos la importancia de un abordaje integral que considere el bienestar y la protección de la salud mental de los estudiantes y de los integrantes de la Comunidad Escolar. Reconocer la relevancia del contexto escolar en el desarrollo infantil y adolescente, nos permite aseverar que las acciones preventivas desarrolladas en este contexto tendrán un impacto relevante en los estudiantes.

La prevención de la conducta suicida involucra la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes y sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional, que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludable y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad

- 1.- Clima escolar protector: Realizar acciones específicas para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.
- 2.- Diversidad e inclusión: Promover la aceptación de la diversidad, el reconocimiento de la individualidad y las dinámicas inclusivas hacia todos los actores de la comunidad.
- 3.- Autonomía y participación de los estudiantes: Promover y motivar la reflexión y participación responsable de los estudiantes en la toma de decisiones y otros procesos relevantes al interior del colegio.
4. Planificación y gestión del clima de convivencia: Favorecer un clima social nutritivo, reflexionando de manera sistemática sobre la convivencia y definiendo procesos para su gestión



5.-Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades tales como el autoconocimiento, la autorregulación, la resolución de problemas y las habilidades sociales promueven un sano desarrollo psicosocial y actúan como factores protectores de la salud mental. Estas habilidades son promovidas a través del desarrollo de actividades de formación integral en Orientación y Consejo de Curso, con Talleres de emociones positivas y habilidades sociales para los alumnos, Talleres para padres y con la derivación a especialistas del **colegio**.

CAPÍTULO V: “SOBRE LAS REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD”

ARTÍCULO 1 “Sobre las regulaciones técnico pedagógicas”

Lo referido a orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento, entre otras, se encontrarán en un documento anexo llamado y titulado Reglamento de Evaluación y promoción del Establecimiento y que se encuentra ubicado en la página Web.

ARTÍCULO 2 “Sobre regulaciones de promoción y evaluación”

Las normas sobre promoción y evaluación, al igual que las regulaciones técnicas pedagógicas se dan a conocer en el documento denominado Reglamento de Evaluación y Promoción, que se encuentra en la página Web.

Dicho documento resguarda el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, considera las reglas especiales para aquellos estudiantes que requieran evaluación diferenciada en los términos señalados en la normativa que regula esta materia. La regulación de esta normativa está ajustada para cada uno de los niveles y modalidades educativas especiales. Si corresponde considerar aspectos como: el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los estudiantes, etc.

ARTÍCULO 3 “Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, padres, madres y embarazadas.”

Introducción

El establecimiento educacional con un sello católico y bajo su Proyecto Educativo, Se garantiza el Derecho de las estudiantes en condición de embarazada y/o madre y/o padre a:

- a. Participar libre y democráticamente en organizaciones estudiantiles.
- b. Asistir a todas las actividades extra programáticas que el establecimiento realice dentro o fuera de las dependencias del establecimiento, salvo las que no se autorice expresamente por médico tratante.
- c. A la madre o embarazada asistir a clases de educación física, junto a sus demás compañeros(as), salvo indicaciones del médico tratante. Sin perjuicio de ello, será evaluada de manera diferenciada conforme a su condición.
- d. En el caso de la embarazada o madre a ser eximida del ramo, hasta el término de su puerperio, por razones de salud y/o que el médico tratante así prescribiera.
- e. En el caso de la embarazada o madre a contar con un calendario académico de evaluaciones flexible y contar con apoyos pedagógicos especiales como sistema de tutorías a cargo de docentes. Podrán colaborar compañeros de clases. Se otorgarán facilidades académicas para el cumplimiento de actividades curriculares. En el caso del padre se



- tendrán las mismas consideraciones, siempre cuando éste realice o colabore con la crianza de hijo(a) de manera directa o indirecta.
- f. La madre y/o embarazada no será expuesta a materiales nocivos o situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.
 - g. Tanto para la madre como el padre poder asistir a las citaciones o prestaciones o exámenes de salud correspondientes a controles pre y post natal y de lactancia, con el objeto de compatibilizar su rol de estudiantes con su condición de madres o padres.

En todos los casos antes mencionados esto se garantizará para la o el estudiante regular del establecimiento educacional.

Acciones a Seguir		
Pasos	Acciones	Responsables
PASO 1 estudiante madre/ embarazada Comunicación al colegio	Guardar la discreción adecuada que permita a la estudiante establecer vínculos de confianza con el fin de evitar la deserción escolar. Debe presentar un certificado del médico especialista, indicando tiempo de embarazo	Equipo de formación (Convivencia Escolar, Pastoral, Orientadores(as) y psicólogos(as)) Dirección Académica Profesor (a) Jefe (a)
PASO 1 estudiante padre Comunicación al colegio	Guardar la discreción adecuada que permita al estudiante la motivación para continuar estudios.	



PASO 2 estudiante (madre/ embarazada) Citación al apoderado y conversación	Registro de la entrevista por parte del equipo de formación, (Director(a) de Convivencia y orientador(a) en la ficha personal de la estudiante, la cual se archiva como antecedente. Se da a conocer el Protocolo de acción a implementar para que la estudiante continúe con sus estudios y no pierda su año escolar. Apoderado firma los compromisos para que la estudiante no deserte del sistema. Tanto la entrevista inicial como los acuerdos y compromisos son archivados por el (la) Profesor(a) jefe y el(la) orientador(a) en la carpeta de antecedentes de la estudiante.	Dirección de Convivencia Escolar Profesor (a) jefe (a) Coordinación académica
PASO 2 estudiante padre. Citación al apoderado y conversación	Aclarar al apoderado que esta situación corresponde al ámbito personal del estudiante, por lo tanto, él continúa con los mismos deberes y derechos. El apoderado firma los compromisos para que el estudiante continúe asistiendo al colegio	



PASO 3 estudiante (madre/ embarazada) Determinación de un plan académico para la estudiante	La coordinación académica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera regular en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. La profesora o profesor jefe informa a los profesores de asignatura para que ellos motiven la asistencia de la estudiante. Si es preciso, habrá reunión de profesores del curso para organizar estrategias de acompañamiento académico.	Coordinación académica Profesor (a) jefe (a)
---	---	---

ARTÍCULO 4 “Sobre las regulaciones de las salidas pedagógicas y giras de estudios”

El establecimiento educacional de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino, no realiza giras de estudios, sin embargo, las directivas de padres podrán organizarse para ello bajo su completa responsabilidad, no obstante, el establecimiento educacional sí organiza salidas pedagógicas, que constituyen una actividad organizada por el establecimiento educacional complementaria al proceso de enseñanza, en tanto permitan el desarrollo integral de los estudiantes. Para efectos de sus regulaciones, independiente del área en que se organice dicha salida, deberá remitirse en su procedimiento al Reglamento de Evaluación y Promoción.

Es importante mencionar que en el espacio o lugar en donde se sitúe la salida pedagógica el o la estudiante deberá comportarse como si estuviera en el establecimiento educacional, en consecuencia, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar regirá, de acuerdo con su normativa, en dichas salidas.

CAPÍTULO VI: “SOBRE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS”

Introducción:

En el capítulo I de este documento se han mencionado tanto los derechos y deberes de las personas que componen la comunidad educativa, es por esto y, con la finalidad de poder normar algunas conductas, es necesario indicar de manera explícitas dichas conductas y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

De conformidad al principio de legalidad establecido en el título V, Numeral 2, punto 2.4 de la Circular N° 482, sólo se podrán considerar como faltas los actos u omisiones que este Reglamento haya descrito como tal, por tanto, están prohibidas todas las disposiciones que entreguen la facultad discrecional a la autoridad para determinar qué hechos serán considerados faltas y cuál será su gravedad, en virtud del mismo principio, no se podrá incluir ninguna de las medidas disciplinarias prohibidas en dicha Circular.



ARTÍCULO 1 “Descripción precisa de las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que se consideran faltas, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad”

Las normas de convivencia escolar están destinadas a orientar y guiar al estudiante respecto a su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones y cómo éstas pueden influir en su entorno.

El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este Reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Por tratarse de un Reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos e instructivos aplicados ante la reiteración de faltas y agotándose toda posibilidad de ayuda y orientación, excepto en los casos que por su connotación y gravedad se haga necesaria la aplicación de una medida inmediata.

Todo estudiante deberá cumplir el Reglamento interno del establecimiento educacional perteneciente a la Red Educacional Santo Tomás de Aquino y los principios en que éste se sustenta en su PEI (Proyecto Educativo Institucional)

Aquel estudiante que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas.

Atendiendo a su gravedad, las faltas se clasifican en Leves, Graves o Gravísimas.

En todas las actividades coordinadas por el establecimiento educacional dentro o fuera de éste, para toda falta se aplicarán las medidas y/o sanciones correspondientes. Toda falta será evaluada según el nivel educativo del estudiante y las medidas se tomarán de acuerdo con atenuantes como:

- A. La etapa de desarrollo cognitivo, afectivo, social y ético-moral de los estudiantes involucrados.
- B. El nivel de responsabilidad que cada uno tiene sobre sus acciones.
- C. El contexto, motivación e intereses que rodean la aparición de la falta.
- D. La reiteración de la falta, en especial si ésta ya ha sido sancionada.
- E. El historial escolar del estudiante.
- F. La naturaleza y extensión del daño causado.
- G. Informe de especialista. (psicólogo, neurólogo, etc)
- H. Necesidad educativa especial del estudiante.

Además, considerará si es

1. Primer evento.
2. Si hay reconocimiento de falta.
3. Acciones previas o voluntarias tendientes a resolver el conflicto y/o reparar el daño

Considerando como agravantes lo siguiente:

1. Reiteración de la falta.
2. Ausencia de reconocimiento de falta
3. Falta de compromisos adquiridos con anterioridad

Pueden ocurrir en el espacio relacional presencial o virtual.

ARTÍCULO 1.1 “Definición de categorías de las faltas”

Toda transgresión a las normas disciplinarias y que constituya infracción a las normas sobre convivencia escolar del presente Reglamento serán consideradas faltas. Pueden consistir en actos u omisiones y se clasifican en:



- A. **LEVES:** Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa, como los siguientes:
- a.1 Incumplimiento a las normas de presentación personal.
 - a.2 Inasistencias reiteradas no justificadas a evaluación atrasada.
 - a.3 Inasistencias no justificadas a sesión de reparaciones de faltas
 - a.4 Comer o beber durante las horas de clases
 - a.5 Usar celulares u otros aparatos electrónicos que durante la hora de clases, no se utilicen para fines estrictamente pedagógicos, de hacerlo se requisará y se entregará al apoderado.
 - a.6 Molestar, tirar papeles, interrumpir, no trabajar, dormir durante la hora de clases.
 - a.7 Ensucia y/o desordena las dependencias del establecimiento educacional.
 - a.8 Incumple total o parcialmente una tarea y/o responsabilidad asignada.
 - a.9 Se presenta sin sus útiles o materiales de trabajo para la asignatura.
 - a.10 Usa vestuario no permitido en clases.
 - a.11 Ingresa con retraso a clases.
 - a.12 Entrega fuera de plazo tareas, documentos, trabajos, devolución de libros en la biblioteca.
 - a.13 Durante la clase se dedica a realizar actividades que no tienen relación con la asignatura.
 - a.14 Juega en forma brusca causando daño leve (Empujones, zancadillas, patadas, golpes, escupitajos, entre otros)
 - a.15 Usa lenguaje verbal inadecuado en una conversación, como groserías y garabatos con intención, comunicacional no ofensiva.
 - a.16 Su acción gestual o verbal inadecuada perturba el estado anímico de una o más personas.

1.1.1 Detalle de medidas y sanciones para las faltas leves en caso de tener certeza e identificado(a) al estudiante que comete la falta.

PROCEDIMIENTO

FALTAS LEVES	
Niveles, atenuantes y agravantes.	Acciones a realizar según cada procedimiento
Primer Nivel	DOCENTE: 1) Registra la falta en el libro de clases. 2) Frente al docente, directivo, profesor y/o asistente de educación, el estudiante: 2.a Realiza una reflexión formativa, tiene oportunidad de reconocer su responsabilidad y acuerdan una acción de reparación. 2.b Asume el compromiso verbal de mejorar la conducta .



Segundo Nivel , en caso de existir agravantes que lo ameriten.	DOCENTE: 1) Registra la falta en libro de clases 2) Informa por escrito al profesor Jefe, vía correo electrónico, con copia a Dirección de Convivencia Escolar y/u Orientación. PROFESOR JEFE: 1) Con el estudiante: Realiza una reflexión formativa, tiene oportunidad de reconocer su responsabilidad y acuerdan una acción de reparación. Se podrán aplicar procedimientos alternativos para solución de conflictos indicados en el capítulo VII de este Reglamento. El estudiante escribe y firma el compromiso de mejorar la conducta en formato establecido, registrado en libro de clases. Se archiva en carpeta del profesor Jefe
---	---

MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS LEVES

Conforme al principio de proporcionalidad, las medidas formativas a aplicar serán

- 1. Diálogo formativo y correctivo:** cuando un estudiante transgrede una norma, el funcionario que presencie la falta deberá dialogar con el estudiante con el propósito de que reconozca la falta, reflexione sobre ella y se incentive el desarrollo de una actitud propositiva para llegar así a establecer un compromiso de cambio, pudiendo ser escrito.
- 2. Observación negativa:** registro descriptivo, en el libro de clases, de una falta ya sea por conducta o responsabilidad.
- 3. Retiro de la sala de clases:** consiste en la salida del estudiante de la sala de clases a solicitud del docente a cargo, una vez que se ha agotado el diálogo y persiste la actitud negativa o indisciplina por parte del estudiante impidiendo el normal desarrollo de la clase. El estudiante debe dirigirse inmediatamente a la Dirección de Convivencia. En caso de estudiantes de primer ciclo básico debe ir acompañado. La duración de esta medida será por un tiempo máximo de 10 minutos, luego deberá reincorporarse a clases. La adopción de esta medida deberá ser informada por escrito, y registrado en el libro de clases, al apoderado, por parte del profesor jefe y/o asignatura, educadora de párvulos, es decir, el responsable del curso según horario escolar. En caso de ausencias de los profesionales antes mencionados por razones debidamente justificadas lo realizará en primera instancia el docente a cargo del curso y/o paradocente y en ausencia de éstos el o la Director(a) de Convivencia escolar o por algún representante de éste. Quien envíe la notificación lo deberá hacer por medio idóneo y aceptado por la familia (correo electrónico, agenda o cualquier medio establecido en este reglamento).
- 4. Citación al apoderado:** cuando las medidas anteriores no logren un cambio de conducta, el profesor jefe, profesor de asignatura, o cualquier otro profesional de la educación podrá citar a entrevista al apoderado para entregar antecedentes de la o las faltas cometidas. Se deja constancia escrita en la hoja para entrevistas.
- 5. Servicio Comunitario:** Consiste en que el estudiante, con conocimiento del apoderado, deberá asistir un día determinado para realizar un trabajo comunitario o académico, lo que se determinará según la naturaleza de la falta. Esto implica alguna actividad, definida por el Director de Convivencia Escolar, que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose responsable de sus actos a través del esfuerzo personal, realizando acciones tales como: ordenar algún espacio del Establecimiento, preparar y reparar materiales para clases o desarrollar trabajos académicos. El estudiante firmará



en esta oportunidad un compromiso para mejorar su conducta, quedando registro escrito en la hoja de entrevista de los aspectos concretos que el estudiante debe superar.

6.- Citación a jornadas extraordinarias de estudio: los estudiantes que incumplan disposiciones del reglamento interno de convivencia escolar podrán ser citados, con carácter de obligatorio, a cumplir jornadas, supervisadas por personal del Liceo, y se realizará en los días y horarios que el establecimiento educacional lo decida.

Esta medida pedagógica deberá ser comunicada a los padres o apoderados con la antelación debida. Se dejará constancia escrita en la hoja personal del estudiante.

Si la aplicación de alguna de estas medidas pedagógicas no lograra un cambio de conducta en el estudiante, será posible iniciar un procedimiento de investigación conforme al reglamento.

7.- Derivaciones internas y externas: Internas; Profesionales del Liceo: Psicóloga, Trabajadora Social, trabajo de dupla psicosocial. Externas, redes de apoyo con las que cuenta el Liceo como. COSAM, CESFAM, entre otros.

B.-MENOS GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje. Por ejemplo:

- b.1 Ingresar atrasado(a) a clases en forma reiterada.
- b.2 Salir de la sala de clases sin permiso.
- b.3 Vender algún tipo de producto, dentro del establecimiento educacional.
- b.4 Transitar por los pasillos durante las horas de clases o interrumpir durante éstas solicitando cosas o interfiriendo en el silencio necesario para un buen clima de aprendizaje.
- b.5 Ensuciar, rayar o maltratar las dependencias del Liceo.
- b.6 Usar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo con sus pares.
- b.7 Actitud desafiante y/o despectiva hacia cualquier persona de la comunidad educativa.
- b.8 Hacer bromas inadecuadas que atenten la dignidad de la persona.
- b.9 Expresiones de afecto impropias entre estudiantes dentro de cualquier dependencia del Establecimiento educacional.
- b.10 Interrumpir el desarrollo de la clase con movimientos, ruidos, gestos y/o verbalizaciones, impidiendo un ambiente adecuado de trabajo.
- b.11 Promover el incumplimiento de normas institucionales.
- b.12 Incentivar a sus compañeros a faltar a clases.
- b.13 Falsear o tergiversar información.
- b.14 Esconder pertenencias ajenas.
- b.15 Usar lenguaje gestual y/o físico ofensivo en una conversación o discusión. Subir la voz, gritar, decir groserías y/o garabatos.
- b.16 Burlarse de miembros de la comunidad educativa.
- b.17 Instar a otros a burlarse (Apodos, sobrenombres o burlas de distintos tipos)
- b.18 Divulgar, sin autorización, informaciones privadas de otra(s) persona(s) o entidades.
- b.19 Tomar fotos y/o grabar audios y/o videos a cualquier miembro de la comunidad del colegio, sin su consentimiento previo.
- b.20 Comportarse de modo inadecuado en cualquier parte del establecimiento.
- b.21 Portar objetos que no sean necesarios para las actividades escolares y con los que se pueda dañar a terceros, voluntaria o involuntariamente.
- b.22 Realizar manifestaciones de connotación sexual inapropiadas a la situación y contexto escolar. (Tocar partes íntimas, exhibicionismo, entre otros)



- b.24 Perturbar el estado anímico de una o más personas con inadecuadas acciones físicas, gestuales y/o verbales.
- b.25 Acusar falsa y deliberadamente a un miembro de la comunidad escolar.
- b.26 Realizar intercambio económico con beneficio personal por bienes materiales o inmateriales dentro del establecimiento y que afecte la integridad psicológica, física y social de algún integrante de la comunidad educativa.
- b.27 Reiterar conducta de falta leve.

1.1.2 Detalle de medidas y sanciones para las faltas menos graves, en caso de tener certeza e identificado(a) al estudiante que comete la falta.

PROCEDIMIENTO

FALTAS MENOS GRAVE	
Niveles, atenuantes y agravantes.	Acciones a realizar según cada procedimiento
Primer Nivel, en caso de haber atenuantes	DOCENTE: 1) Registra la falta en libro de clases 2) Informa por escrito al profesor Jefe, vía correo electrónico, con copia a dirección de convivencia escolar y/u Orientación. PROFESOR JEFE: 1) Revisa autorización por parte de los padres para poder entrevistar al estudiante, de estar autorizado Informa por escrito la situación, como acción de reparación se podrán aplicar procedimientos alternativos para solución de conflictos indicados en el capítulo VII de este Reglamento. Se archiva en la carpeta profesor Jefe. De no contar con la autorización, se debe solicitar a los padres que autorice la entrevista y proceder a conversación formativa frente al profesor jefe, el estudiante 2) Realiza una reflexión formativa, tiene oportunidad de reconocer su responsabilidad y acuerdan una acción de reparación acorde a la falta (1) Por ejemplo: Si llega atrasado(a), recuperar tiempo al término de la jornada realizando una actividad pedagógica. 1.- Es importante que el o la estudiante comprenda que llegar atrasado, implica atrasarse en el proceso de su propia formación y que éste debe recuperarse. 2.- El estudiante escribe y firma el compromiso de mejorar la conducta en formato establecido, registrado en libro de clases. 3.- Notificar a los padres por XXXXX, el cierre del proceso. Se archiva en carpeta del estudiante. 1. En caso de la atenuante corresponde a un estudiante con una necesidad educativa permanente, el profesor deberá revisar los PAI y/o PACI del mismo que estén aplicados correctamente, de no ser así el caso lo tendrá que tomar el o la educadora diferencial del o la estudiante de acuerdo al Programa de Integración. De haberse realizado todo, el



	profesor jefe, deberá considerar su condición para la ejecución de acción formativa.
Segundo nivel en caso de haber agravantes que lo ameriten.	DERIVACIÓN ORIENTACIÓN Y/O COORDINACIÓN ACADÉMICA. 3) Analiza agravantes. 4) En el caso de haber agravantes, en lugar de enviar comunicación a los padres, informando la situación se envía comunicación con citación a entrevista. De reiterarse la falta, el profesor jefe deriva el caso a Orientación y/o Coordinación Académica, siempre cuando haya realizado todos los pasos para lograr la modificación de la conducta. Este equipo, dependiendo de la falta, deberá realizar el mismo proceso. DERIVACIÓN DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y/O DIRECCIÓN ACADÉMICA. 5) Si aún así no hay modificación de la conducta, el caso se deriva a Dirección de Convivencia y/o Dirección Académica, quienes podrán llamar a un consejo extraordinario de profesores y consultar sobre acciones a realizar para la modificación de conducta del (a) estudiante, luego y mediante un informe comunicarán y notificarán a los padres, Equipo Directivo y Rectoría los pasos a seguir. (7 días de plazos) En caso de que el estudiante tenga una necesidad educativa especial permanente, cualquier decisión que se tome siempre deberá estar asesorada por el Programa de Integración Escolar. Para el accionar anterior se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.- En cada uno de los procedimientos el apoderado tendrá derecho a apelar en un plazo no superior de 24 horas una vez notificado de las medidas. 2.- Las acciones de reparación que realice el estudiante deben ser monitoreadas por quien designe la acción. 6) notificación y cierre del caso a los apoderados.

MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS MENOS GRAVES

Conforme al principio de proporcionalidad, las medidas formativas a aplicar serán:

- 1. Compromiso disciplinario:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como leves, el establecimiento podrá aplicar un compromiso disciplinario por escrito con la firma pertinente del alumno y apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por Profesor Jefe y/o Orientadora
- 2. Amonestación:** En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como faltas menos graves, el establecimiento, podrá aplicar una amonestación escrita con la firma pertinente del alumno y apoderado. Esta medida podrá ser aplicada por el Profesor Jefe y/o Orientadora del establecimiento y deberá ser informada de manera inmediata al director de convivencia del nivel correspondiente.



3. Suspensión: En caso que el alumno incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente reglamento como menos graves o graves, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 5 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual periodo. Esta medida será aplicada por Director(a) de Convivencia. Esta medida se puede aplicar desde primero básico a cuarto medio.

4. Cambio de curso: Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa del Liceo, el estudiante será reubicado en otro curso del mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El Director de Convivencia Escolar, fundadamente, podrá proponer al equipo directivo la medida definida. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción, bajo otros supuestos, también, podrá ser considerada y aplicada como una medida pedagógica formativa o preventiva, esta medida se aplicará de común acuerdo con el Consejo de Profesores.

C.- GRAVES: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delitos. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios de la escuela, como:

- c.1 Ausentarse a clases estando en la Establecimiento Educacional
- c.2 Escaparse del Establecimiento Educacional.
- c.3 Interrumpir reiteradamente de cualquier manera la clase, alterando el normal desarrollo de ésta.
- c.4 Utilizar lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo contra profesores, asistentes de la educación y/o apoderados.
- c.5 Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c.6 Intimidar psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c.7 Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- c.8 Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- c.9 Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, grabaciones o videos, correos electrónicos, o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- c.10 Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar. Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- c.11 Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- c.12 Poseer, portar, introducir, mantener, consumir, comercializar o traficar drogas y/o alcohol, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades externas organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Como también ingresar drogado al establecimiento.
- c.13 Hurtar, robar o apropiarse indebidamente de bienes ajenos.
- c.14 Falsificar documentos escolares (firmas de apoderados; libros de clases; evaluaciones, etc.)
- c.15 Faltar a la verdad y honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar, suplantar y “soplar”)



- c.16 Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar.
- c.17 Cualquier daño material se considerará una falta grave y los responsables deberán asumir el costo de sus reparaciones, además de recibir la correspondiente sanción.
- c.18 Alterar y/o falsificar documentos y/o firmas.
- c.19 Copiar, plagiar, buscar y/o dar información en instancias evaluativas y/o tareas en el espacio relacional presencial o virtual.
- c.20 Exhibir material pornográfico en actividades escolares.
- c.21 Portar drogas ilícitas en actividades escolares.
- c.22 Ingresar bajo los efectos de alcohol y/o drogas a actividades escolares.
- c.23 Consumir drogas lícitas e ilícitas en actividades escolares.
- c.24 Incumplir el compromiso adquirido y/o las medidas formativas
- c.25 Agredir física, verbal, gestualmente y/o a través de redes sociales o medios tecnológicos a personas de la comunidad escolar.
- c.26 Su actuar constituye acoso escolar, bullying o cyberbullying.
- c.27 Toma y/o apropiarse de bienes materiales ajenos sin autorización del propietario.
- c.28 Toma y/o apropiarse de bienes inmateriales ajenos sin autorización del propietario.
(Claves, sesiones computacionales y/o similares)
- c.29 Divulgar contenidos y/o imágenes de cualquier miembro de la comunidad escolar, sin su consentimiento previo, por cualquier medio.
- c.30 Divulgar contenido que pudiera menoscabar su imagen, la de otros o la del establecimiento educacional.
- c.31 Exhibir parte de su cuerpo desnudo presencialmente y/o a través de redes sociales o medios tecnológicos en el contexto escolar.
- c.32 Participar en situaciones en que se exhiba presencialmente y/o a través de redes sociales o medios tecnológicos el cuerpo desnudo de otra persona perteneciente al establecimiento.
- c.33 Su actuar, su trato verbal, físico y/o gestual genera daño físico y/o psicológico a otras personas de la comunidad.
- c.34 Amenazar a compañeros o profesores, por cualquier medio.
- c.35 Divulgar mensajes y/o dibujos obscenos y/o insultantes. (murallas, baños, textos de estudio y otros lugares de uso común)
- c.36 Realizar comentarios, actos y/o gestos de carácter discriminatorio contra uno o más integrantes de la comunidad escolar.
- c.37 Insultar y/u ofender en conversación o discusión (usa garabatos, frases y/o palabras hirientes)
- c.38 Romper o dañar gravemente, en forma intencional, cualquier material o bien de otra persona, espacios, mobiliario e infraestructura del Liceo, o externo al Establecimiento (a terceros).
- c.39 Encender fuego o utilizar fuentes de calor en cualquier espacio del Colegio sin la autorización y/o presencia de un adulto o sin mediar motivo justificado.
- c.40 Ingresar a baños o camarines destinados a funcionarios/as, estudiantes de otros niveles (ciclo inicial, menor, mayor y superior), sin ser autorizado previamente por un funcionario del colegio, salvo caso de fuerza mayor y/o urgencia.
- c.41 Incitación, promoción, facilitación u omisión frente al intento o el ingreso de personas ajenas al Liceo, con intención de perturbar o alterar el normal desarrollo de las actividades y afecten o vulneren la seguridad de las personas o el cuidado de sus bienes e instalaciones, sin la autorización de la respectiva Coordinación de Ciclo.
- c.42 No acatar las instrucciones dadas por los adultos durante los ejercicios de Seguridad Escolar, simulacros y/o cualquier actividad a realizar que esté registrada en el PISE
- c.43 Conductas inadecuadas que profanen las imágenes o lugares dedicados para el culto religioso del Liceo, faltas de respeto durante actividades pastorales y religiosas que se



desarrollen dentro del Colegio o en las que se participe fuera del establecimiento en representación del Liceo, u organizadas por éste.

- c.44 Sustraer, copiar o adquirir cualquier instrumento legal u oficial del Colegio (libro de clases, informes, certificados, etc.) o cualquier medio evaluativo: pruebas o trabajos de cualquier departamento o asignatura.
- c.45 Falsificar, alterar y/o alterar deliberadamente cualquier instrumento legal u oficial del Liceo, (registros de calificaciones, anotaciones, asistencia, certificados de estudio, de alumno regular, actas, libreta de comunicaciones, etc.). Ingresar al sistema computacional o sitio web oficial del colegio con el fin anterior o para sustraer información institucional allí contenida.
- c.46 Todas las acciones que lesionen la dignidad de las personas, utilizando medios electrónicos o digitales como: celulares, MP3, MP4, IPOD, cámaras fotográficas, Internet (Redes Sociales, Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), entre otros.
- c.47 Crear o administrar sitios o cuentas en Internet en las cuales se emitan comentarios, juicios o declaraciones ofensivas hacia otras personas de nuestra Comunidad Educativa.
- c.48 Grabar imágenes, videos o audios de cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro del Colegio, sin permiso de la Dirección del Colegio y/o del o los integrantes de la grabación (considerados como afectados). Utilizar los mismos registros o parte de ellos para denostar a los afectados en RR.SS. u otro medio gráfico o virtual.
- c.49 Difamar a un miembro de la comunidad escolar.



1.1.3 Detalle de medidas y sanciones para las faltas graves en caso de tener certeza e identificado(a) al estudiante que comete la falta.

PROCEDIMIENTO

FALTAS GRAVES		
Niveles, atenuantes y agravantes.		Acciones a realizar según cada procedimiento
Primer Nivel, en caso de haber atenuantes		DOCENTE: 1) Registra la falta en libro de clases 2) Informa por escrito al profesor Jefe, vía correo electrónico, con copia a Dirección de Convivencia Escolar y/u Orientación. PROFESOR JEFE: 1) Revisa autorización por parte de los padres para poder entrevistar al estudiante, de estar autorizado Informa por escrito la situación y la acción de reparación. Se archiva en carpeta profesor Jefe. De no estar autorizado se debe proceder a solicitar dicha autorización a los padres Y posteriormente realizar una conversación formativa con el (la) estudiante y poder realizar lo siguiente: Frente al profesor jefe, el estudiante 2) Realiza una reflexión formativa, tiene oportunidad de reconocer su responsabilidad y acuerdan una acción de reparación acorde a la falta (1). se podrán aplicar procedimientos alternativos para solución de conflictos indicados en el capítulo VII de este Reglamento. Por ejemplo: Si llega atrasado(a), recuperar tiempo al término de la jornada realizando una actividad pedagógica. Es importante que el o la estudiante comprenda que llegar atrasado, implica atrasarse en el proceso de su propia formación y que éste debe recuperarse. A.- El estudiante escribe y firma el compromiso de mejorar la conducta en formato establecido, registrado en libro de clases. 3) Notificar a los padres por escrito, el cierre del proceso. Se archiva en carpeta del estudiante. 2. En caso de la atenuante corresponde a un estudiante con una necesidad educativa permanente, el profesor deberá revisar los PAI y/o PACI del mismo que estén aplicados correctamente, de no ser así el caso lo tendrá que tomar el o la educadora diferencial del o la estudiante de acuerdo al programa de integración, de haberse realizado todo el PJ, deberá considerar su condición para la ejecución de acción formativa



Segundo Nivel en caso de haber agravantes que lo ameriten.		DERIVACIÓN ORIENTACIÓN Y/O COORDINACIÓN ACADÉMICA. PROFESOR JEFE: 3) Analiza agravantes. 4) En el caso de existir agravantes, se cita a los padres a una entrevista personal con Dirección de Convivencia y/o Dirección Académica, según sea el caso, quien informará de lo sucedido y los pasos a seguir. En caso que el apoderado no pueda asistir se notificará de la situación mediante carta certificada o correo electrónico. 5) Si la falta corresponde a una situación que pueda constituir delito las Direcciones deberán proceder de acuerdo a dicho protocolo, de no ser así éstas podrán llamar a un consejo extraordinario de profesores y consultar sobre acciones a realizar para la modificación de conducta del o la estudiante. Las direcciones informarán y notificarán a los padres, Equipo Directivo y Rectoría de los pasos a seguir, en caso de que el estudiante tenga una necesidad educativa especial permanente, Cualquier decisión que lo involucre debe estar asesorada por el Programa de Integración Escolar. Para el accionar anterior se debe tener en cuenta lo siguiente: A.- En cada uno de los procedimientos el apoderado tendrá derecho a apelar un plazo no superior de 2 días hábiles desde que fue notificado de las medidas: Debe hacerlo mediante carta y/o correo electrónico dirigido a quien lo notificó de la situación. B.- En cada uno de los procesos antes mencionados el plazo máximo es de 5 días hábiles, sin considerar los 2 días hábiles que tiene el apoderado para apelar. C.- Las acciones de reparación que realice el estudiante deben ser monitoreadas por quien designe la acción y deben ser coherentes a la falta, y que en el apartado XXXXXXXXXXXX se sugieren algunas medidas. · cual es la máxima sanción · manda borrador para sanciones D.- En todo momento se debe resguardar la integridad e identidad del estudiante.
Tercer nivel en caso de haber agravantes que considere ley de aula segura.		Se procederá de acuerdo a lo indicado en dicha ley. Quien liderará el proceso será la Rectoría del establecimiento educacional.



B.- MEDIDAS FORMATIVAS ANTE FALTAS GRAVES

Conforme al principio de proporcionalidad, las medidas formativas a aplicar serán:

1.- Condicionalidad: Es uno de los recursos que utiliza el Liceo, esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo Directivo, sobre la base de una propuesta elaborada por el Director de Convivencia, quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente reglamento. La condicionalidad deberá ser revisada, a lo menos, semestralmente. Será evaluada por el Equipo Directivo según corresponda, pudiendo levantarse en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta o bien podrá mantenerse por otro período, en caso de no haberse verificado cambios positivos. La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo que preside el Rector, con consulta al Consejo de Profesores.

La decisión final deberá ser comunicada formalmente al apoderado por el Director de Convivencia.

2.- Suspensión asistencia a ceremonia de graduación: si él o la estudiante infringe de forma grave el reglamento interno contemplado en el artículo 28 del presente reglamento podrá ser sancionado/a con la medida de suspensión de asistencia a la ceremonia de graduación.

Medida que será adoptada previa la realización del debido proceso de investigación.

3.- No Renovación de matrícula: Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente la reglamentación interna del Liceo, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento.

4.- Expulsión del Colegio: Antes de la expulsión, se deberán implementar todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que correspondan. Esta es una medida extrema se aplicará, exclusivamente, en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta “grave” al reglamento interno y su permanencia constituye, fundadamente, un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Una vez agotada la investigación y notificada la sanción, podrá imponerse esta medida de manera inmediata. Esto significa que el estudiante quedará impedido de asistir en forma regular al Colegio y, según la fecha del año en que se adopte, se le administrarán conjunta o alternativamente alguna de las siguientes medidas:

- a. Que, el alumno expulsado asista al Colegio por el resto del año, sólo para rendir las evaluaciones y pruebas en un calendario que definirá el Establecimiento.
- b. Que el alumno deba abandonar el Liceo, de forma inmediata.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Además, declárase que se prohíbe la expulsión por cambio de estado civil de los padres y rendimiento académico.

1.1.3.a Sanciones para las faltas graves donde se aplique la medida sancionatoria de suspensión, expulsión del establecimiento educacional o cancelación de matrícula (**Ley aula segura**).

Como la sanción de suspensión, expulsión y/o cancelación de matrícula puede vulnerar el artículo 6 de la Ley de subvenciones, es una sanción que podrá determinar la Rectoría del establecimiento con la asesoría legal que corresponda, velando siempre por los principios de del debido proceso:

- A.- La presunción de inocencia,
- B.- Bilateralidad,



C.- Derecho a presentar pruebas, entre otros.

Se reconoce como falta grave cualquier conducta que afecte considerablemente la convivencia escolar, actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, docentes, padres y/o apoderados, asistente a la educación, entre otros y que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier integrante de la institución o a terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento. Estas agresiones pueden ser de carácter sexual, físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posición y /o tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación de servicio educativo por parte del establecimiento.

La Rectoría deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta menos grave o grave establecida como indica el Reglamento Interno del establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley Aula Segura.

La Rectoría tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los y las estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en este Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley antes mencionada.

La Rectoría deberá notificar la suspensión del estudiante por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores el apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Como la decisión de suspender, cancelar y/o expulsar a un o una estudiante son por motivos de conductas del o la estudiante que hacen que afecten gravemente la convivencia escolar y pueden considerarse delito, la Rectoría deberá hacer la denuncia a las autoridades correspondientes como PDI y/o Carabineros de Chile, dentro de un plazo no mayor de 24 horas de notificado de los hechos.

Para efectos de que el acto genera un daño en la comunidad educativa, se deberán planificar acciones de reparación para quienes resultaron afectados por los hechos y para quien comete la transgresión; al tratarse de menores de edad y pensando siempre en acciones que no afecten las investigaciones que pudiesen estar realizando las autoridades públicas responsables de investigar la situación.



PROCEDIMIENTO:

A.- Primera etapa

El/la Profesor/a Jefe y el encargado de Convivencia escolar, se informará respecto de la conducta indebida cometida por el/la o los/las estudiantes(s), solicitando reportes a profesores/as, funcionarios/as, estudiantes o cualquier miembro de la Comunidad Escolar. Escuchando a todas las partes implicadas, testigos u otras personas.

La investigación será reservada y se dejará constancia escrita de los resultados y opiniones.

B.- Segunda etapa

El Encargado/a de Convivencia Escolar citará a él/la o los/las estudiante(s) que aparezcan involucrados con sus respectivos apoderados/as para proceder a señalar los cargos que se le formulan, la explicación del hecho o las faltas cometidas y recibir sus versiones sobre lo ocurrido, además los/las alumnos/as y/o los apoderados podrán aportar las pruebas necesarias para sustentar sus dichos o realizar otros descargos.

Esta citación será dentro de los 5 días hábiles siguientes de finalizada la investigación de la primera etapa.

En caso de que estudiantes y/o apoderados/as no puedan asistir a entrevista, el encargado de Convivencia Escolar notificará a los/las apoderados/as de la falta cometida por el estudiante, a través de correo electrónico. Por esa misma vía el apoderado/as y el estudiante tendrán un plazo de 24 horas para enviar sus descargos.

El informe del procedimiento de investigación será entregado por el encargado de convivencia al Rector del establecimiento.

C.- Tercera etapa

Si la investigación, descargos y demás pruebas aportadas ameritan alguna de las sanciones determinadas en este Manual, Director de convivencia escolar convoca dentro de los 3 días hábiles siguientes, tras el término de la etapa anterior, al equipo directivo para definir las consecuencias de los hechos investigados. El caso o situación es presentado por el Director de Convivencia Escolar y tras analizar todos los antecedentes el equipo directivo emitirá su resolución, dicha propuesta será informada al Rector por el Director (a) de Convivencia escolar.

D.- Cuarta etapa

La decisión del equipo directivo deberá ser notificada por el Encargado de Convivencia Escolar en forma escrita y/o por correo electrónico a el/la apoderado/a dentro de los 5 días hábiles siguientes desde adoptada la resolución del Equipo directivo.

Una vez notificada la medida adoptada por el Colegio, los estudiantes y su apoderado/a dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para solicitar la apelación por escrito al Rector del Colegio. En ésta se solicitará reconsiderar la medida y las razones para ello.

E.- Quinta etapa

El Rector será la última instancia de resolución, resolverá previa consulta al Consejo de Profesores y emitirá su dictamen por escrito confirmando la medida o acogiendo la solicitud del apoderado/a en un plazo de 5 días hábiles tras recibida la apelación.

1.1.3.b Recurso extraordinario de revisión

El presente Reglamento Interno contempla un recurso extraordinario de revisión en contra de la resolución que hubiese decidido el asunto. Procede única y exclusivamente respecto de aquellos estudiantes que, habiendo sido sancionados hasta el mes de septiembre del mismo año escolar en curso, hubiesen evidenciado un notable y positivo cambio de conducta.



Este recurso podrá ser presentado entre el décimo quinto (15) y el último día hábil del mes de octubre del año escolar correspondiente, por el interesado o de oficio a instancia de la Dirección de Convivencia del establecimiento.

En caso que se declare admisible el recurso, el(la) Rector (a) con consulta al Equipo Directivo y al Consejo de Profesores podrá, fundadamente, modificar la sanción por una más favorable o bien confirmar, manteniéndose la decisión.

Podrán acompañarse todos los medios de prueba que se estimen convenientes. La apreciación de los hechos se hará conforme a la sana crítica y será facultad fundada y privativa del (la) Rector (a).

El plazo máximo para resolver será de quince (15) días, contados desde la interposición del recurso. Esta resolución será notificada personalmente al apoderado, sin perjuicio de ello se permitirá la presencia del estudiante en la práctica de la diligencia. En caso que el apoderado no concurra a la citación para notificar personalmente, se resolverá la notificación por alguna de las otras formas previstas en el Reglamento.

1.1.3.c. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Se podrá ejecutar la resolución que pone fin al procedimiento si ha transcurrido el plazo para interponer recurso sin que ello se haya verificado o desde el momento que la resolución que resuelve el recurso haya sido notificada a los interesados. El Rector(a), una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional Metropolitana de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

CAPÍTULO VII: “DE LOS PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS PARA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS”.

ARTÍCULO 1: “Aspectos generales”

El establecimiento considera la instancia de la mediación como una alternativa para la construcción de una convivencia escolar sana y pacífica. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

La mediación es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. En el caso que se presenten problemas en las relaciones entre los estudiantes, en donde la burla, la agresión en todas sus formas, el hostigamiento, la violencia, (bullying) o cualquier otra forma atente o vulnere la buena convivencia, se utilizarán las técnicas de mediación como mecanismo alternativo para la solución de los conflictos y propiciar el desarrollo de relaciones más sanas. Este procedimiento estará a cargo de la Dirección de Convivencia de la escuela, quien designará el o los mediadores adecuados.

Entendemos por mediación escolar el proceso voluntario en el cual la intervención neutral de terceros facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución.

ARTÍCULO 2: “Inicio Procedimiento Mediación”

Admitida una denuncia a tramitación, se seguirá el procedimiento establecido en el punto 1.1.3.a del Reglamento. Sin perjuicio de ello, el Encargado o Director de Convivencia Escolar o quien haya sido designado como investigador, podrá citar a los interesados a una entrevista con el objeto de que las partes se pronuncien sobre la posibilidad de someter el conflicto a mediación. También los



estudiantes que tengan un conflicto entre sí, podrán acudir libre y voluntariamente a un mediador para que los ayude a resolverlo.

ARTÍCULO 3: Requisitos mediadores.

Si las partes otorgan su consentimiento libre y espontáneo para someterse a este procedimiento, deberán, en la misma oportunidad, designar de común acuerdo el nombre del mediador, quien podrá ser cualquier persona de la comunidad escolar que acredite cumplir con el siguiente requisito: que goce de prestigio, respeto e imparcialidad al interior de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4: Política de prevención, programa de mediación.

El establecimiento contará con un Programa de Mediación Escolar que busca comprometer a los alumnos y docentes con el logro de un clima escolar armónico, tanto en la sala de clases como fuera de ella, lo que finalmente debe traducirse en una mejor calidad en los aprendizajes.

ARTÍCULO 5: Objeto de la mediación escolar.

Promocionar la sana convivencia dentro del establecimiento:

Sensibilizar a los estudiantes en temas relacionados con la convivencia escolar, específicamente con la técnica de la mediación.

Comprometer activamente a los miembros de la escuela en la búsqueda de un clima favorable a la convivencia.

Formar a los alumnos en habilidades de comunicación y resolución de conflictos.

EL Programa de Mediación Escolar incluirá la intervención de alumnos, profesor jefe y Directora de Convivencia Escolar, se capacitará a dos alumnos por curso de 4º a 8º básico, elegidos por sus propios compañeros, para que ejerzan como mediadores en los problemas de convivencia escolar que se susciten en sus cursos. Luego de la capacitación los alumnos preparados como mediadores se reunirán mensualmente con la Directora de Convivencia para recibir acompañamiento, orientación e informar sobre el desarrollo de los casos en que realizan mediación.

ARTÍCULO 6: Mediadores escolares

Sin perjuicio de lo anterior, la mediación podrá también ser llevada a cabo por otro estudiante que tenga la calidad de mediador, este procedimiento contará siempre con el acompañamiento del docente encargado de la convivencia escolar o en su defecto del docente designado por la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 7: Funciones del mediador

- a. Ayudar a que los estudiantes en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- b. Contribuir a que se genere confianza entre ellos y se establezca el diálogo entre las partes.
- c. Facilitar la búsqueda de soluciones.

ARTÍCULO 8: Procedimiento de mediación.

El mediador escuchará a ambas partes y les ayudará a ponerse de acuerdo.

Los estudiantes que se someten al proceso deben tener un trato respetuoso, escuchar y no interrumpir a su compañero (a) mientras habla, cooperar para solucionar el problema y mantener la confidencialidad.

El mediador buscará y concentrará todos sus esfuerzos para que los estudiantes en conflicto lleguen a un acuerdo y dar solución a las partes

Si el mediador no puede obtener alguna solución convenida entre las partes, o si se trata de una infracción grave, deberá recurrir a Dirección de Convivencia Escolar para que tome conocimiento del asunto.



ARTÍCULO 9: Audiencias mediación.

Una vez aceptado el encargo por el mediador, éste deberá convocar y celebrar junto a los interesados las audiencias que sean necesarias para que logren un acuerdo satisfactorio.

El mediador tendrá, para todos los efectos en esta diligencia, la calidad de Ministro de Fe.

ARTÍCULO 10: Requisitos esenciales.

Es requisito esencial de estas actuaciones la comparecencia libre y espontánea de todas las partes, en caso que esto no se verifique, el mediador informará al investigador, quien deberá continuar el procedimiento conforme al capítulo VI en el punto 1.2.. Si las partes convienen en designar como mediador al investigador, no existe inhabilidad conforme a este Reglamento para asumir el encargo.

ARTÍCULO 11: Procedencia de la mediación

Sólo podrá referirse a hechos investigados que contemplen según el Reglamento sanciones leves y menos graves, es importante tener presente que la mediación no es aplicable cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a resolver conductas de abuso. En ningún caso procederá el acuerdo respecto de aquellos hechos que pudiesen constituir delitos.

ARTÍCULO 12: efectos del acuerdo.

En caso que el procedimiento sea exitoso, lográndose un acuerdo satisfactorio para todos quienes concurrieron a él, debe ser suscrito en audiencia ante el mediador, dejando constancia de la firma de ambas partes o de todos los interesados, además del lugar, fecha y hora en el acta respectiva, copia de este documento debe agregarse al expediente de investigación, asimismo debe entregarse copia a los interesados en el mismo acto. Este acuerdo pondrá fin al procedimiento.

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

ARTÍCULO 13: Medidas reparatorias.

El Reglamento de Convivencia Escolar tiene una finalidad educativa y un enfoque formativo con la mirada puesta en el desarrollo y la formación integral de los estudiantes.

Las medidas reparatorias son importantes ya que persiguen educar aún en situaciones de conflicto tendiendo siempre a la convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad escolar. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que quien ha cometido una falta puede tener con la persona o institución agredida y que acompañan el reconocimiento de haber causado un daño.

Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del mal ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es, por tanto, un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de quien ha cometido la falta, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión hacia quien ha sido dañado.

El acto reparatorio debe estar relacionado con el daño causado y podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales o bien público, servicio comunitario u otros que la autoridad competente determine. Esta acción debe ser absolutamente voluntaria, la obligatoriedad le hace perder su sentido. La medida reparatoria acompaña (no reemplaza) a la sanción disciplinaria cuando quien ha cometido la falta así lo solicitara o aceptara y puede ser considerada como un atenuante.



Con las medidas reparatorias se persigue:

- a. Enriquecer la formación de los estudiantes.
- b. Cerrar los conflictos.
- c. Enriquecer las relaciones.
- d. Asumir la responsabilidad de los propios actos.
- e. Reparar el vínculo.
- f. Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- g. Restituir la confianza de la comunidad.

CAPÍTULO VIII: “SOBRE REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR”

La Red Educacional Santo Tomás de Aquino asume los principios de la Doctrina Social de la Iglesia que, fundamentada en el Evangelio de Jesucristo, tiene como centro la dignidad de la persona humana y busca en todo momento defenderla y dar orientaciones que ayuden a su crecimiento y desarrollo. La Doctrina Social de la Iglesia se basa en la amplitud y criterio de principios, ejes claves para poder ayudar a todo ser humano a crecer, desarrollarse y progresar, en coherencia con la naturaleza de un Liceo, católico. Esos principios asumidos específicamente como Red son:

- 1.- **La Fe en Cristo:** Adhesión a su persona y a su Misión,
- 2.- **Equidad:** Ser Justo. Responsabilidad social.
- 3.- **Compromiso:** Obligación contraída.
- 4.- **Vocación:** Buscar la trascendencia.
- 5.- **Pasión por lo que se hace:** Poner el corazón y la mente.
- 6.- **Innovación:** desarrollar nuevas ideas.

Estos principios y valores, aun cuando no estén definidos de forma explícita se encuentran presentes sustentando cada afirmación del mismo.

La Fe en Jesucristo

El valor fundamental, cimiento o roca que sostiene a la Red, es la Fe en Cristo, en consecuencia la adhesión a su persona y a su misión, adhiriéndose al parecer de la Iglesia Católica y asegurando la libertad de conciencia y de religión.

Justicia: Equidad Santo Tomás de Aquino define la justicia como “el hábito por el cual el hombre le da a cada uno lo que le es propio mediante una voluntad constante y perpetua”. En sentido general, es la virtud por la cual una persona dirige sus acciones hacia el bien común y apunta a la rectitud de la voluntad por su propio bien en nuestras interacciones con los demás. Es así que la equidad aparece siempre como parte de la justicia, pero no de una justicia teórica sino de su aplicación concreta.

Responsabilidad Social Una institución responsable desarrolla un sentido de conciencia social, por el cual conoce bien los posibles beneficios y riesgos que lleva consigo cualquier decisión en cualquier área de gestión, orientándose siempre hacia el bien común. Quienes conforman la Red asumen la responsabilidad de las decisiones y acciones, asegurando el cumplimiento del compromiso, además de generar confiabilidad y credibilidad.

Compromiso: Obligación contraída. El compromiso de la Red se muestra en la voluntad de trabajar para el logro de los fines de la misma, entregando una educación de excelencia, autonomía y responsabilidad en contexto con los fundamentos de la escuela católica, más allá de los mínimos exigibles. Este compromiso se asocia tanto al honor de la institución como al de cada persona que la conforma.



Vocación: La vocación, esencialmente, se configura con la escucha de un llamado y su respuesta que apunta a esta búsqueda permanente de la verdad. En ese contexto, este llamado y su búsqueda como vocación, tiene como contrapartida la necesidad de ser una comunidad en que se ejerza la diaconía de la verdad y que practica la transparencia en todos sus procesos.

Pasión por lo que hacemos Se caracteriza por la excelencia y pasión educativa, es decir, una actitud enérgica y de constante renovación que busque, ante todo, la calidad en su trabajo educativo y que motive a los estudiantes a desarrollarse más allá de su contexto sociocultural y desafiando sus propias capacidades.

Libertad: Innovación La libertad es en la persona una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad. Respetando y promoviendo esta libertad, la Red Educativa Santo Tomás de Aquino encuentra una oportunidad para el crecimiento y fortalecimiento de nuestra Misión, brindando espacios y facilitando acciones de mejora e innovación para el desarrollo de nuevas ideas, aportando cada uno lo mejor de sí mismo y ayudando a los demás a sacar también lo mejor de ellos mismos, con la mirada puesta en el servicio que se presta a la sociedad.

Es por esta razón que los establecimientos educacionales de la Red Santo Tomás de Aquino premiarán o reconocerán a los estudiantes que se destaque en conductas alusivas a dichos principios tales como: La responsabilidad, honestidad, solidaridad, compañerismo, el respeto, entre otros.

CAPÍTULO IX :“SOBRE LAS REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

ARTÍCULO 1

ARTÍCULO 2: “Sobre la composición y Funcionamiento del Consejo escolar.”

Consejo Escolar: está integrado por el Rector(a), quien lo preside, por la directora ejecutiva de la Red Educativa Santo Tomás de Aquino o su representante, por un representante del cuerpo docente y otro de los asistentes de la educación, por los presidentes del Centro de Padres y del Centro de Estudiantes y por el o los directores de Convivencia escolar, además, de invitados especiales. Ellos tienen derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultados sobre los mismos cuando lo consideren necesario. Este consejo escolar sesionará de acuerdo con la normativa educacional vigente. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

ARTÍCULO 3: “Sobre el Encargado de convivencia escolar”

El Artículo 15 de la Ley sobre Violencia Escolar, que modifica el mismo artículo de la Ley General de Educación, señala que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento y definición de funciones deben constar por escrito, lo que será fiscalizado por la Superintendencia de Educación.

Encargado de convivencia escolar: No es el responsable exclusivo de las acciones orientadas a promover una buena convivencia escolar, ya que ello es una responsabilidad compartida con toda la comunidad educativa. No obstante, debe fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política de Convivencia Escolar.



1. Diseñar, ejecutar, implementar acciones específicas, como también realizar monitoreo de la implementación que realizan otros profesionales y hacer seguimiento al Plan de Gestión de Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar y en conformidad con la Ley N°20.536 (Violencia Escolar). El Plan de Gestión debe establecer responsables, plazos, estrategias, recursos y formas de evaluación.
2. Participar del Consejo Escolar del establecimiento en las materias propias de la Convivencia Escolar.
3. Liderar el Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento, en el cual deben participar: Orientación y Dupla Psicosocial, pudiendo incorporarse otros actores de la comunidad educativa, en conformidad con las necesidades del establecimiento.
4. Velar por la aplicación del debido proceso, en conformidad con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. Coordinarse con otros actores de la comunidad educativa, para la búsqueda de acciones que permitan abordar de manera formativa las problemáticas propias de la Convivencia Escolar de los estudiantes.
6. Realizar mediación y abordaje de conflictos entre los estudiantes, o entre estos y otros miembros adultos de la comunidad educativa.
7. Coordinar acciones para el abordaje pedagógico y/o formativo de la Convivencia Escolar, conjuntamente con dirección académica, Orientación, Dupla Psicosocial, Docentes, Asistentes de la Educación y otros profesionales del establecimiento.
8. Promover espacios de reflexión, comunicación y convivencia para la familia, fortaleciendo el desarrollo integral de sus miembros.

ARTÍCULO 4: “Sobre el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.”

El establecimiento cuenta con un plan de gestión de la convivencia escolar a cargo del director/a de convivencia donde están contenidas las actividades tendientes a promover la buena convivencia en toda la comunidad escolar.

Políticas de prevención y mejoramiento de la Convivencia Escolar:

De acuerdo al Plan de Gestión anual de la convivencia escolar, los principales ejes de acción son:

1. EJE 1: Actualización participativa del Reglamento Interno de Convivencia Escolar incorporando ajustes legales, elementos que garanticen el debido proceso y medidas formativas.
2. EJE 2: Generar y promover acciones que impacten en la comunidad con el objetivo de disminuir hechos de violencia en estamentos o entre los estamentos e instalar una cultura de resolución pacífica de los conflictos.
3. EJE 3: Generar actividades que permitan y promuevan la reunión, el diálogo y el buen trato entre los estamentos.
4. EJE 4. Implementar políticas de intervención en aquellos niveles o cursos que estén pasando por crisis o conflictos complejos.
5. EJE 5. Promover valores y principios expuestos en el PEI, Plan Troncal entre otros y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes, por el profesor jefe y de asignatura en las distintas clases, especialmente de Orientación.



CAPÍTULO X: “SOBRE LAS REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS”

ARTÍCULO 1” Sobre el derecho de asociación de los estudiantes”

Según dicta la normativa educativa, en su Decreto N° 565 del 1990 del MINEDUC, se aprueba la conformación de organizaciones estudiantiles al interior de los EE., por lo tanto, el presente reglamento interno, consigna en sus bases el propiciar espacios de participación y diálogo para que en su pleno derecho de asociación, los estudiantes en general cuenten con sus propios Centros de Estudiantes (CCEE) o Centros de Alumnos (CCAA), que los represente en instancia de consulta, información y proposición.

Dichas agrupaciones seguirán lo indicado en sus reglamentos o estatutos de centros de estudiantes de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino, que se renueva y actualiza todos los años conforme a los requerimientos del contexto educativo.

El establecimiento educativo, regulará de manera justa, responsable y con ello, respetuosa la conformación de espacios de diálogo con líderes o presidentes de curso, participación en consejos escolares, comités y brigadas estudiantiles, entre otros, para promover la sana convivencia escolar.

ARTÍCULO 2” Sobre el derecho de asociación de los Centros de Padres y/o Madres y/o Apoderados. “REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES (decreto 565/90)

TITULO I:

DE LA FUNCIÓN, FINES Y DEFINICIÓN:

ART. 1: El centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Para ello orientarán sus acciones con pleno respeto de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

ART.2: SON FUNCIONES DEL CENTRO DE PADRES:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación integral y desarrollo personal de sus hijos (a) en concordancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para lograr la misión de las responsabilidades educativas de la familia.
- b) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideas educativas comunes basados en los principios de la Iglesia Católica, canalizando para ello las aptitudes, interés y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponda desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos e ideales, valores y actitudes que la educación integral fomenta en los estudiantes.
- d) Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para fortalecer el desarrollo integral del mismo.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general, difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres, promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y cuando corresponda participar en todos aquellos programas de progreso social que se realicen en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer y patrocinar dentro del respectivo Establecimiento y en la comunidad



iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.

- g) Mantener comunicación permanente con los niveles educativos del Establecimiento tanto para obtener y difundir entre los miembros, la información relativas a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para planear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres, relativas al proceso educativo y vida escolar.

TITULO II:

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

ART. 3. El Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en el Reglamento Interno, el que se ajustará a las normas establecidas en el **Decreto 565 del 6 de junio de 1990.**

ART.4: Pertenece al Centro de Padres de éste establecimiento, los padres y apoderados del mismo.

También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador

ART. 5. El centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General**
- b) El Directorio**
- c) El Consejo de Delegados de Curso**
- d) Los Subcentros.**

ART. 6. La Asamblea General estará constituida por los padres y apoderados de los estudiantes del Liceo Miguel Rafael Prado y en ausencia de cualquiera de ellos, por quienes lo representen.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

- a) Elegir a los miembros del Directorio en votación universal, secreta e informada, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Aprobar el Reglamento Interno y sus modificaciones de acuerdo a los procedimientos que se establecen en el presente documento
- c) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio por escrito a todos los apoderados
- d) La Asamblea General deberá reunirse a lo menos dos veces al año para:
 - Dar cuenta de la Memoria y balance anual, se reunirá al término del año escolar.
 - Las elecciones del Directorio se realizan en las fechas establecidas de acuerdo a los estatutos aprobados por la asamblea.
- e) El quórum requerido para la elección del Directorio, la aprobación o modificación del Reglamento Interno será de la mitad más uno de los padres y apoderados.
- f) Para efectos de votación dentro de la Asamblea general y Elecciones tendrán derecho a voto los apoderados inscritos como tales al efectuar la matrícula, más el profesor asesor.

ART. 7. El Directorio del Centro de Padres estará constituido por las siguientes personas:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Secretario
- Un Tesorero
- Delegados.

El o la Rector(a) del Establecimiento o su asesor participarán en las reuniones del Directorio en calidad de asesor, pero con derecho a voz y voto.



El Directorio se reunirá de manera ordinaria cada dos meses, no obstante, el o la Rector(a) del Establecimiento, el Presidente del Centro de Padres o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria del Directorio cuando existan situaciones imprevistas o urgentes que así lo recomienden.

FUNCIONES DEL DIRECTORIO DEL CENTRO DE PADRES

- a) Dirigir el CEPA. de Padres de acuerdo a los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.
- b) Representar al CEPA. ante la Dirección del Establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del CEPA y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea general y del Consejo de delegados de curso.
- e) Proponer al Consejo de delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del CEPA. y de las comisiones de trabajo
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del CEPA y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del CEPA y apoyar aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltos por el Consejo de Profesores o por los Subcentros que contribuyan al progreso del Establecimiento.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del Establecimiento acerca del desarrollo de programas de trabajo del CEPA, de las inquietudes e intereses de los padres, en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del Establecimiento.
- i) Someter a la aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro de Padres y el presupuesto anual de entradas y gastos.
- j) Elaborar los Informes, Cuentas, memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados del Curso.

ART.8. Para ser miembros del directorio se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a lo menos 2 años de permanencia en el Centro de Padres del Establecimiento.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

- a) Confeccionar de común acuerdo con el profesor asesor y secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones
- b) Citar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente
- c) Velar porque las reuniones de Directorio y Asambleas se remitan a temas propios de la organización.
- d) Ser relacionador entre la Dirección y Cuerpo docente del colegio con el Centro General de Padres y Apoderados.



OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Subrogar al Presidente cuando éste, por cualquier circunstancia no pueda asumir sus funciones
- b) Colaborar con el Presidente en todas sus actividades
- c) Elaborar la Memoria Anual del Centro de Padres, con el fin de mantener la historia de este centro.

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

- a) Confeccionar y leer las Actas de las reuniones del Directorio y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias
- b) Llevar al día el correspondiente Libro de Actas
- c) Preparar conjuntamente con el presidente y profesor asesor, la tabla de reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente o quien lo reemplace, las actas de sesiones
- e) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de Directorio y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias
- f) Mantener bajo control el archivo de correspondencia recibida y despachada. De esta última deberá quedar copia en la Dirección del Establecimiento.
- g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Asamblea general o al Centro de Delegados de Curso.
- h) Llevar un Libro de Registro de Apoderados.

FUNCIONES DEL TESORERO.

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de Ingreso y Egreso de dinero
- b) Llevar y mantener al día el Libro de Tesorería en el cual se llevará un minucioso control del movimiento de dinero.
- c) Hacer entrega a la Dirección del establecimiento, el dinero que éste solicite hasta por un máximo de 5 UF. Con la sola exigencia de la devolución de boletas o recibos, en que se justifique la inversión.
- d) Llevar una Libreta de Ahorro bipersonal, en la que se depositarán los ingresos superiores a 8 UF o su equivalente. Cantidades inferiores las mantendrá en su poder el Tesorero. La Libreta de Ahorro deberá ser bipersonal.
- e) Realizar los pagos o inversiones que haya acordado el Directorio conjuntamente con el consejo de delegados y/o subcentros.
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria el Balance Anual correspondiente al ejercicio financiero. Deberá presentar además, a requerimiento del Directorio, estados de situación a la fecha en que estos le sean solicitados.

OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Elaborar en conjunto con el profesor asesor, pautas y temas a tratar en las reuniones de Delegados.
- b) Representar al Directorio, en reuniones de Delegados de curso o de los Subcentros.



ART.9. El Consejo de Delegados de Curso estará formado a lo menos por un delegado elegido democráticamente por los padres y apoderados de cada curso y/o podrá ser el propio presidente, que ocupe el cargo de delegado.

Los miembros del Directorio NO podrán ser integrantes del Consejo de presidentes y/o delegados de curso.

El Consejo de Delegados se reunirá cuando sean citados por el Director del establecimiento o por el Presidente del Centro de Padres y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes del Directorio y el Director de la Escuela o su representante. Sin embargo, en las decisiones que competen al Consejo, estos últimos tendrán derecho a voz.

FUNCIONES DEL CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO:

- a) Redactar el Reglamento Interno y las modificaciones que este requiera y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Designar a las personas encargadas de las comisiones de trabajo
- c) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de padres, los montos de las cuotas que pudieran cancelar sus miembros y el presupuesto anual de entradas y gastos elaborados por el directorio.
- d) Coordinar las actividades que desarrollen las comisiones del Centro con las que realizan los Subcentros.

ART. 10. Por cada curso de la Escuela existirá un subcentro, el que estará integrado por todos los padres del curso respectivo a los subcentros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres, establecidas en el presente reglamento.

Dentro de los 15 días de iniciado el año escolar en el Establecimiento, cada subcentro elegirá democráticamente una directiva. La directiva del subcentro permanecerá un año en sus funciones. En caso que alguno de ellos cese en sus funciones antes del término del año, por renuncia voluntaria u otra causa, será reemplazado mediante elección democrática realizada en reunión de Padres y Apoderados.

La Directiva de los subcentros estará integrada, por las siguientes personas:

- Un presidente
- Un secretario
- Un tesorero
- Delegados.

A LA DIRECTIVA DE LOS SUBCENTROS CORRESPONDERÁ FUNDAMENTALMENTE:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que, en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del subcentro.
- c) Vincular al subcentro con la Directiva del Centro de Padres., con los otros subcentros y cuando corresponda, con la Dirección del establecimiento y con profesores Jefes de Curso.



TITULO III.

DISPOSICIONES GENERALES COMISIÓN REVISORA

DE CUENTAS

ART 11. Se nombrará una Comisión Revisora de Cuentas, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- Dos presidentes de curso y/o delegados, elegidos.
- Un apoderado elegido por el directorio.

FUNCIONES:

- a) Revisar cuentas de todas las actividades que realice el centro General de Padres.
- b) Elaborar un informe de cada una de las actividades realizadas por el Centro General de Padres, el que presentará el Consejo de Presidentes de Curso y/o Delegados.
- c) Revisar el Balance anual, que el Tesorero del Directorio presente a la Asamblea General.

ART. 12. DESEMPEÑO DEL DIRECTORIO Y/O DEMÁS ORGANISMOS

Considerando que el Centro de padres es un organismo de colaboración a los propósitos educacionales, tanto el Directorio como el Consejo de Delegados y las directivas de los Subcentros trabajarán de común acuerdo con la Dirección del Establecimiento y con la totalidad de los profesores jefes.

En el supuesto caso que, alguna de las directivas está entorpeciendo el normal desarrollo de la labor educacional, a través de la negativa para alcanzar objetivos propuestos o esté atacando algún funcionario de la escuela, el Consejo de Profesores está facultado para declarar el receso de ella por lo que resta del año, y no podrán sus integrantes formar parte de una nueva directiva.

ART.13. DE LAS ELECCIONES:

COMISIÓN.

- a) Esta comisión estará a cargo del procedimiento eleccionario, para hacer efectiva las disposiciones de este reglamento. Que la directiva sea elegida por votación universal, secreta e informada.
- b) Esta comisión será llamada a ser constituida de acuerdo a las especificaciones contenidas, 15 días antes de la fecha de la elección, por la directiva saliente, durará en sus funciones hasta que proclame la nueva directiva y haga entrega de la documentación pertinente.
- c) El directorio considerará requisitos para ser miembros de esta comisión, que tenga 21 años cumplidos y dos como mínimo, de pertenencia en la Institución.

DE LOS CANDIDATOS:

- a) Deberá tener 21 años de edad y dos de permanencia, como mínimo, en la Institución, en forma continua.
- b) No haber sido condenado, ni hallarse procesado (3 años y 1 día)
- c) Inscribirse dentro del plazo fijado por la comisión
- d) Haber firmado el registro de Apoderados



DEL SISTEMA DE ELECCIÓN:

El sistema que permitirá la elección de la Directiva del Centro General de Padres, podrá ser:

- a) **LISTA CERRADA:** Con el número de personas necesarias para formar la Directiva y con la asignación de cargos redistribuidos.
- b) **LISTA ÚNICA:** en que los electores elegirán por votación secreta por uno de los candidatos. El directorio quedará formado por los candidatos que obtengan las cinco primeras mayorías. El que obtenga la primera mayoría ocupará el cargo de Presidente. Los demás cargos serán ocupados en común acuerdo de los elegidos.

ARTÍCULO 3° Sobre el Funcionamiento del Consejo de Profesores y consejo escolar°

Consejo de profesores

En los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente, directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes.

Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas y de convivencia escolar en conformidad al proyecto educativo del establecimiento y su reglamento interno.

Al mismo tiempo, en los Consejos de Profesores u organismos equivalentes se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

El consejo se reunirá trimestralmente de manera ordinaria o extraordinariamente, cada vez que sea necesario para revisar la situación de alumnos sancionados. Las decisiones finales de cada caso serán adoptadas por el Director del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores. El Consejo de Profesores, podrá subdividirse en consejos de convivencia por nivel de enseñanza.

Consejo Escolar

Lo integran el equipo de gestión escolar, representante de los profesores, estudiantes, padres, apoderados y asistentes de la educación, quienes tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultado sobre los mismos cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario.

Este consejo escolar sesionará de acuerdo a la normativa educacional. El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular

Las materias a informar, en cada sesión, serán:

- Las contenidas en el artículo 4° del Reglamento de Consejos escolares;
- Las proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de la Sociedad de Escuelas Católicas de Santo Tomás de Aquino;
- Estados de avance del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan de Mejoramiento Educativo (PME);
- Informes de la dirección académica, de pastoral, convivencia escolar y de administración y recursos;
- Informes del Centro de Padres, del Centro de Estudiantes y de los representantes del personal del Establecimiento y
- Temas de la vida escolar de interés para los miembros del Consejo

Las materias sobre las que será consultado son las contenidas en el artículo 5o° del Reglamento de Consejos escolares:

- Proyecto Educativo Institucional.
- Programación anual y actividades extracurriculares.



- Metas del Establecimiento y proyectos de mejoramiento.
- Informe de la gestión educativa del Liceo antes de ser presentada a la comunidad educativa.
- Elaboración y modificaciones al Reglamento interno del Colegio.

Este consejo sesionará en forma ordinaria cuatro veces en el año. La Rectoría del Establecimiento cursará las citaciones, por escrito, con la debida anticipación.

Se informará a la comunidad escolar acerca del funcionamiento del Consejo escolar a través de los calendarios de actividades semanales o mensuales y de la página web del establecimiento.

ARTÍCULO 5 “Sobre el Funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar”

Misión y Funcionamiento del Comité de Seguridad Escolar

Con el propósito de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, se deben establecer políticas de prevención de riesgos e incorporar protocolos de actuación ante diferentes emergencias.

Cada establecimiento educacional del país deberá elaborar en conjunto con toda la comunidad educativa, su plan integral de seguridad escolar. Dicho plan deberá incluir el proceso de conformación del comité de seguridad escolar, que podrá funcionar a través del consejo escolar o comité de buena convivencia escolar, y que tendrá el objetivo de abordar por medio de una metodología de trabajo los aspectos preventivos y de respuesta que necesite el establecimiento ante una emergencia.

Este Plan se elabora a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, debiendo definir planes de prevención, y de respuesta frente a los riesgos detectados. Por ejemplo, un plan de sismo y tsunami, por incendio o por accidentes escolares, dependiendo de las características y condiciones particulares de cada comunidad educativa y su entorno.

La misión del comité es coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y mejor calidad de vida.

Una vez conformado el Comité de Seguridad Escolar (Se agrega como Anexo 1. Nómina Comité de Seguridad Escolar), la primera tarea específica que debe cumplir es proyectar su misión a todo el establecimiento, sensibilizando a sus distintos estamentos y haciéndolos participar activamente en sus labores habituales. Esto a través de los distintos medios de comunicación internos existentes (murales, web, e-mails, etc.).

- El comité, en conjunto con la comunidad escolar, debe contar con el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y entorno o área en que está situado, ya que estos peligros o riesgos pueden llegar a provocar un daño a las personas, a los bienes o al medio ambiente.
- Diseñar, ejecutar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente, que apoyen en su accionar a toda la comunidad del establecimiento.
- El comité estará a cargo de la creación de un grupo de emergencia, el cual tendrá dentro de sus responsabilidades realizar la actividad de evacuación del establecimiento educacional frente a cualquier emergencia. Este grupo deberá contar con un coordinador general, coordinador de área o piso y personal de apoyo.
- Crear un sistema de información periódica de las actividades y resultados del Comité de Seguridad Escolar.
- Invitar a reuniones periódicas de trabajo.



- Colaborar en el diseño de los programas de capacitación y sensibilización.

Quiénes componen el comité de seguridad y las acciones que ejecutan

EL DIRECTOR: responsable definitivo de la seguridad en la unidad educativa, preside y apoya al Comité y sus acciones.

EL MONITOR O COORDINADOR DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO: en representación del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, a modo de Secretario Ejecutivo, vinculado dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo.

La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: seguridad.

El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.

Además, deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS Y PARA-DOCENTES: deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

Representantes de las unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el establecimiento educacional deberá ser formalizada entre el director y el jefe máximo de la respectiva unidad.

Esta relación no puede ser informal. La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del Comité de Seguridad Escolar no sólo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

REPRESENTANTES DE OTROS ORGANISMOS, tales como Cruz Roja, Defensa Civil, Scouts, etc., tanto del establecimiento como del sector, deben ser invitados a formar parte del Comité, para su aporte técnico a las diversas acciones y tareas que se acuerden.



ÁREA ACADÉMICA

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL
Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA



1. INTRODUCCIÓN

La Red Educacional Santo Tomás de Aquino, en adelante la Red, es una fundación educacional católica, con más de 150 años de existencia, administra 8 establecimientos de la región metropolitana, todos subvencionados y gratuitos, ubicados en 6 comunas. Atiende a más de diez mil estudiantes entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNA)).

En este sentido, la Red intenciona y alinea diversas actividades y experiencias en función de objetivos académicos y formativos para el desarrollo integral de la persona.

	Establecimiento	Ubicació
1	Liceo Miguel Rafael Prado	Gamero 1651, Independencia
2	Liceo José Domingo Cañas	San Luis 231, Quilicura
3	Liceo Bicentenario San Francisco	Avda. Santa Rosa 9093, San Ramón
4	Liceo Bicentenario Monseñor Luis Arturo Pérez	Avda. Central 6234, Pedro Aguirre Cerda
5	Liceo Sara Blinder Dargoltz	San Diego 1650, Santiago
6	Colegio Santa Marta	Beethoven 5278, Ñuñoa
7	Escuela Nuestra Señora del Carmen	O’Higgins 98, Quilicura
8	Colegio San Alberto Hurtado	Ramón Rosales 1120, Quilicura

Para concretar el logro de estas acciones se declara la misión, visión, principios y valores que guían el accionar de la comunidad educativa:



1.1 Visión

“Liderar el proceso educativo en la formación de niños, niñas y jóvenes de la educación Católica en sectores vulnerables”

1.2 Misión

“Formar a niños, niñas y jóvenes, construyendo una educación de excelencia basada en la pedagogía de Jesús, que les permita ser un aporte significativo a la sociedad”

1.3 Principios

La Red Educativa Santo Tomás de Aquino asume los principios de la Doctrina Social de la Iglesia que, fundamentada en el Evangelio de Jesucristo, tiene como centro la dignidad de la persona humana y busca en todo momento defenderla y dar orientaciones que ayuden a su crecimiento y desarrollo. La Doctrina Social de la Iglesia se basa en la amplitud y criterio de principios, ejes claves para poder ayudar a todo ser humano a crecer, desarrollarse y progresar, en coherencia con la naturaleza de los colegios católicos. Esos principios asumidos específicamente como Red son:

Fe en Jesucristo

El valor fundamental, cimiento o roca que sostiene a la Red, es la Fe en Cristo, en consecuencia, la adhesión a su persona y a su Misión. Adhiriéndose al parecer de la Iglesia Católica y asegurando la libertad de conciencia y de religión.

Justicia

Santo Tomás de Aquino define la justicia como *“el hábito por el cual el hombre le da a cada uno lo que le es propio mediante una voluntad constante y perpetua”*. En sentido general, es la virtud por la cual una persona dirige sus acciones hacia el bien común y apunta a la rectitud de la voluntad por su propio bien en nuestras interacciones con los demás. Es así que la equidad aparece siempre como parte de la justicia, pero no de una justicia teórica, sino de su aplicación concreta.

Responsabilidad Social

Una institución responsable desarrolla un sentido de conciencia social, por el cual conoce bien los posibles beneficios y riesgos que lleva consigo cualquier decisión en cualquier área de gestión, orientándose siempre hacia el bien común. Quienes conforman la Red asumen la responsabilidad de las decisiones y acciones, asegurando el cumplimiento del compromiso, además de generar confiabilidad y credibilidad.



Compromiso: obligación contraída

El compromiso de la Red se muestra en la voluntad de trabajar para el logro de los fines de la misma, entregando una educación de excelencia, autonomía y responsabilidad en contexto con los fundamentos de la escuela católica, más allá de los mínimos exigibles. Este compromiso se asocia tanto al honor de la institución como al de cada persona que la conforma.

Vocación

La vocación esencialmente se configura con la escucha de un llamado y su respuesta que apunta a esta búsqueda permanente de la verdad. En ese contexto, este llamado y su búsqueda como vocación, tiene como contrapartida la necesidad de ser una comunidad en que se ejerza la diaconía de la verdad, y que practica la transparencia en todos sus procesos.

Innovación

La libertad es en la persona una fuerza de crecimiento y de maduración en la verdad y la bondad. Respetando y promoviendo esta libertad, la Red Educativa Santo Tomás de Aquino encuentra una oportunidad para el crecimiento y fortalecimiento de nuestra Misión, brindando espacios y facilitando acciones de mejora e innovación para el desarrollo de nuevas ideas, aportando cada uno lo mejor de sí mismo y ayudando a los demás a sacar también lo mejor de ellos mismos, con la mirada puesta en el servicio que se presta a la sociedad.

Pasión por lo que hacemos

Se caracteriza por la excelencia y pasión educativa, es decir, una actitud enérgica y de constante renovación que busquen ante todo la calidad en su trabajo educativo y que motive a los estudiantes a desarrollarse más allá de su contexto sociocultural y desafiando sus propias capacidades.



1.4 Indicaciones generales

En el presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones a los establecimientos que pertenecen a la RED educacional Santo Tomás de Aquino respecto a incorporar a su Reglamento Interno, un *Protocolo* para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en sus estudiantes que están dentro del Espectro Autista.

Se entregará un enfoque preventivo como de intervención directa, respondiendo a aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC, se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

“Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.”

Es importante mencionar que uno de los principales desafíos es favorecer el bienestar emocional de estudiantes en todos sus niveles de enseñanza (educación parvularia, general básica y media). Durante estos últimos años nos encontramos viviendo una crisis socioeducativa producto de la pandemia, afectando la salud mental de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, viéndose un aumento considerable en la depresión, la ansiedad y la angustia. Ocasionando un incremento sustancial de desregulaciones emocionales y conductuales de estudiantes dentro de los establecimientos de la Red Educacional STA, para ello fue elaborado el siguiente protocolo que busca orientar a nuestras Instituciones Educativas para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en sus estudiantes en el Espectro Autista.



Entenderemos que las siguientes palabras serán abreviadas de la siguiente manera:

- RED, Red Educacional Santo Tomás de Aquino
- DEC, Desregulación Emocional y Conductual
- NNAJ, Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes
- NEE, Necesidades Educativas Especiales
- PIE, Programa de Integración Escolar

1.5 Objetivo

Orientar desde la prevención e intervención a la comunidad educativa de nuestra RED en aquellas situaciones de DEC de estudiantes de acuerdo a la intensidad de esta, podría causar daño emocional y/o físico tanto como para quien sufre esta desregulación o como para otro/a miembro de la comunidad escolar. Se debe considerar para este abordaje la participación de la familia y el criterio de cada realidad particular.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Definiciones relevantes

- a) **Contención emocional (CE):** La contención emocional se entiende como el sostener las emociones de NNAJ a través del acompañamiento, ofreciendo vías adecuadas para la expresión de los sentimientos, dependiendo del contexto y la aceptación del/ la estudiante en el momento dado.
- b) **Desborde emocional (DE):** Es un estado en el que hay una acumulación de emociones tales como gritos, llantos, amenazas, frases hirientes y hasta golpes, un estado en el que la rabia se apodera del cuerpo a tal punto que bloquea la razón.
- c) **Regulación emocional (RE):** Es la capacidad para manejar las emociones de forma apropiada, modificando su comportamiento para alcanzar metas, incluyendo la posibilidad de adaptarse al contexto o promover el bienestar tanto individual como social.
- d) **Desregulación emocional y conductual (DEC):** La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde NNAJ, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra



expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

e) **Trastorno del Espectro Autista (TEA):** Corresponde aquellas personas que presentan diversidad en el neurodesarrollo típico; el cual se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social, al interactuar con los diferentes entornos. Así como, también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. Es posible observar conductas desadaptativas como: aumento de movimientos estereotipados, expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje ofensivo/grosero.

f) **Trastorno de Ansiedad:** Trastorno mental que se caracteriza por producir sensaciones de preocupación, ansiedad o miedo, tan fuertes que interfieren con las actividades diarias de quien las padece. Algunos trastornos de ansiedad pueden ser los ataques de pánico, los trastornos obsesivos compulsivos y los trastornos de estrés postraumático. Los síntomas incluyen inquietud, imposibilidad de dejar a un lado una preocupación y estrés fuera de proporción con el impacto del acontecimiento.

g) **Buen trato:** Corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNAJ. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas, entre otras.

h) **Situación crítica:** Circunstancia que afecta el estado emocional de un NNAJ, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otra no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

i) **Agitación psicomotora:** Es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.



2.2 MARCO LEGAL

Contiene la recopilación de las normas legales relacionadas con el tema principal del proyecto.

- Ley General de Educación (2009)
- Ley de Inclusión Escolar (2015)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
- Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990)
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008)
- La Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015
- Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008)

2.2 COMUNICACIÓN A LOS PADRES, MADRES, APODERADOS Y/O TUTORES LEGALES

.....Será la persona responsable de dar aviso a los padres, madres, apoderados y/o Tutores legales del estudiante, sobre la situación de desregulación emocional y conductual, de acuerdo a las formas y medios previamente acordados. También será responsable de mantener un registro de la llamada, la que posteriormente será incorporada al Certificado de Concurrencia por Situaciones de Emergencia si así fuera requerido.

3. PREVENCIÓN

3.1 Conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional y conductual de estudiantes (DEC).

3.2 Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas. Se recomienda poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños y jóvenes previas a que se desencadene una desregulación emocional.

3.3 Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. La intervención preventiva debe apuntar tanto a las circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la



vida diaria donde ocurren 1, ó desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula y comúnmente asociado a la desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño 2; por lo mismo es de importancia la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos necesarios.

3.4 Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano³, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

3.5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente.

3.6 Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala. Estas pausas, tras las cuales debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con cada NNAJ y su familia. Es importante que los adultos que

¹ Centro de Documentación y Estudios SIIS Dokumentazio eta Ikerketa ZentroaFundación Egúia-Careaga Fundazio (2011): Apoyo conductual positivo, Buenas prácticas en la atención de personas con discapacidad. Recuperado el 8 de diciembre de 2019 desde <https://consaludmental.org/publicaciones/Apoyoconductualpositivo.pdf>

² Turnbull, K.; Reid, GJ.; Morton, JB, (2013): Behavioral Sleep Problems and their Potential Impact on Developing Executive Function in Children. SLEEP. Recuperado el 12 de diciembre de 2019 desde <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3669074/pdf/aasm.36.7.1077.pdf>

³ Goñi, María; Martínez, Natxo; Zardoya, Abel (2007): Apoyo conductual positivo, algunas herramientas para afrontar las conductas difíciles. Cuaderno de buenas prácticas FEAPS. Recuperado el 6 de diciembre de 2019 desde https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/apoyo_conductual_positivo.pdf

participen en cada caso, como profesores de asignatura, inspectores, encargados de convivencia escolar, etc., estén informados de la situación.



3.7 Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual. Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego; para ello es deseable que los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos también participen con el/la estudiante en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas en conjunto, compartir, entretenerse, conversar, jugar. En el caso de NNAJ sin lenguaje oral, para identificar reforzadores será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilena, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante, entre otras alternativas. Es necesario reforzar inmediatamente después de ocurrida la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; también, dicha conducta debe ser reforzada de manera similar por todas las personas adultas, ya que no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no⁴.

3.8 Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar, etc. Cuando es el pensamiento el que genera ansiedad, se puede enseñar a modificar el pensamiento negativo a través de imágenes de momentos en que se ha sentido bien o feliz; o favoreciendo su autorregulación conductual, apoyando el control de los impulsos y la demora de la gratificación, entre otras posibilidades.

Ante la dificultad para reconocer las propias emociones hasta que son “extremas”, por ejemplo, se puede trabajar a través de actividades como llevar con el/la estudiante un registro de «niveles emocionales» que le permitan ir conociéndose y reconociendo qué situaciones le generan malestar, y que vaya siendo consciente del cambio en sus emociones para lograr un mayor autocontrol

3.9 Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNAJ durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular previamente cómo el NNAJ hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que pueda mostrar a su docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.

⁴ Goñi, María; Martínez, Natxo; Zardoya, Abel (2007): Apoyo conductual positivo, algunas herramientas para afrontar las conductas difíciles. Cuaderno de buenas prácticas FEAPS.



Recuperado el 6 de diciembre del 2019 desde https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/apoyo_conductual_positivo.pdf

4. Intervención según nivel de intensidad

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitando inferir o categorizar anticipadamente.

Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.	Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.	Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Respecto de los adultos que pueden participar de una desregulación de un estudiante, estará definido en función del rol que cumplan:

Adulto 1	Es quien se hace cargo del estudiante con DEC, puede ser un docente o un asistente de la educación que es quien está con el estudiante cuando comienza la DEC ⁵ .
Adulto 2	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante con DEC, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto 3	Es quien apoya en lo que se requiera y se contacta con el apoderado de ser necesario y solicitado.
Adulto 4	Todo aquel adulto que puedan cumplir los roles del adulto 2 y 3



ETAPA 1 (INICIAL):

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se restablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al

⁵ Como la DEC puede ocurrir en cualquier espacio del establecimiento, es necesario que todos los colaboradores reciban una formación para poder intervenir de manera adecuada frente a una desregulación.

encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme a diferentes edades y características del estudiante, podrían ser:

- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta?

¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieres podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes, tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/? (Procurar tener en el colegio un objeto de apego, cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En el caso de quienes presenten trastorno del espectro autista (TEA), será necesario posibilitar la manipulación de objetos con los cuales no pueda



hacerse daño o la realización de alguna actividad monótona que utilice para controlar su ansiedad.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

ETAPA 2:

No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

a) Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

b) Características requeridas del ambiente en etapa 2 de desregulación emocional y conductual:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinaje, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.



c) Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC: En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.
- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo propuesta de bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones. Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual.

d) Información a la familia y/o apoderada/o (etapa 2 y 3): La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.



ETAPA 3:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el Protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el NNAJ generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (ver Anexo) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada. Algunos aspectos claves que debiera incluir el Protocolo son: situación en la que es preciso su uso, 29 Chun, T; Mace, S; Katz, E. (2016): Evaluation and management of children and adolescents with acute mental health or behavioral problems. Part 1: Common clinical challenges of patients with mental health and/or behavioral emergencies. Pediatrics. Recuperado el 11 de diciembre de 2019 desde <https://pediatrics.aappublications.org/content/138/3/e20161570> 20 Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales. personal necesario y sus roles específicos, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después con NNAJ³⁰. En lo posible, incluir en su elaboración un profesional de un organismo externo colaborador, por ejemplo, profesionales del Ministerio de Salud del área de la salud mental o supervisor/a de educación especial de los Departamentos Provinciales de Educación del MINEDUC, en especial en la revisión de las normas referidas al respeto a los derechos de los NNJA y sus implicancias éticas u otro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

* Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

* En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.



4.1 Algunas posibles intervenciones según nivel de contención que se necesite Etapa 1:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se reestablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

4.2 Consideraciones Importantes:

- En casos en que el/la estudiante se desregule por segunda vez durante un mismo día, se llamará a su apoderado/a para que se acerque al establecimiento y, siempre en acuerdo, con él/ella, se sugiere el retiro del estudiante por la jornada escolar, considerando siempre el bienestar.
- En situaciones en que ocurran desregulaciones emocionales de forma frecuente, se sugiere elaborar el Plan de acompañamiento Individual específico a su dignidad y en acuerdo con el padre, madre y/o apoderado/a. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño o joven generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora (*ver Anexo*) para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.
- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento con especialistas externos (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos) es importante que los profesionales encargados del equipo de Programa de Integración Escolar (PIE) y/o Equipo de Apoyo, tengan a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de una desregulación emocional y conductual.
- En circunstancias extremas puede trasladarse al estudiante a un centro de salud más



cercano, activándose el seguro escolar de nuestro establecimiento educacional.

- Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con las redes como la familia y los centros de salud.
- Cuando se está realizando una contención y acompañamiento al estudiante durante una desregulación emocional y conductual, es importante no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.
- Es importante que durante el apoyo a estudiantes en situación de crisis: Mantener la calma, ajustar su nivel del lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad, ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio NNAJ y para su entorno inmediato.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los/las estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

5. Intervención en la reparación, posterior a la crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo.

Esta etapa debe estar a cargo de profesionales especialistas capacitados, por ejemplo, integrantes del equipo PIE, del equipo de convivencia escolar y/o del equipo de aula.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalar que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Es importante trabajar la empatía y teoría mental⁶ en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. Sin embargo, siempre debe considerarse dentro del protocolo de acción el tiempo y la persona encargada para el apoyo en esta fase. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo



quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

➤ La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas. Así, en la línea de la propia reparación es relevante considerar:

- **La enseñanza de habilidades alternativas**, debe incorporar los siguientes criterios: que cumplan la misma función que la conducta de desregulación emocional y conductual, que sea inicialmente fácil, que produzcan efectos inmediatos, que se puedan usar en diferentes entornos. Por ejemplo, para comunicar que requiere un descanso, puede ser más fácil que el/la estudiante inicialmente levante la mano a que lo verbalice. Esta conducta debe ser generalizada a otros contextos, en acuerdo con el/la estudiante y las personas que correspondan en cada caso. Y en la medida que sea efectiva, ir enriqueciéndola en complejidad, basándonos en las potencialidades del/la estudiante y al consenso establecido en las normas de la clase. Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano, como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos ⁷.

⁶ Este concepto hace alusión a un conjunto de habilidades metacognitivas complejas; se refiere a “la habilidad para comprender y predecir la conducta de otras personas, sus conocimientos, sus intenciones, sus emociones y sus creencias”. (J. TIRAPU-USTÁRROZ, et al., 2007). REV NEUROL 2007; 44 (8): 479-489.

⁷ Centro de Documentación y Estudios SIIS Dokumentazio eta Ikerketa ZentroaFundación Egúía-Careaga Fundazio (2011): Apoyo conductual positivo, Buenas prácticas en la atención de personas con discapacidad. Recuperado el 8 de diciembre del 2019 desde <https://consaludmental.org/publicaciones/Apoyoconductualpositivo.pdf>

- **La intervención sobre la calidad de vida**; una insatisfacción amplia en la vida cotidiana es un factor que puede contribuir a la aparición y mantención de estas conductas. Se requiere indagar sobre el bienestar personal, la calidad de las relaciones con sus pares, con la familia, las oportunidades de participar en actividades atractivas y significativas y lo que le gustaría hacer en comparación con lo que cotidianamente hace.



6. Consideraciones de los soportes:

6.1 Soporte emocional: La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual, independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente.

- a) **Definición:** La contención emocional será entendida como un procedimiento que consiste en brindar soporte afectivo para otorgar calma y facilitar la regulación del NNAJ, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

La contención emocional tiene como objetivo:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNAJ la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNAJ acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones basándonos en las alternativas propuestas por el NNAJ.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNAJ, de forma no amenazante, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Potenciar la autorregulación emocional y el autocontrol.

- b) **Cuándo aplicarla:** Debe ser la primera respuesta a tomar cuando un NNAJ presenta un desajuste conductual y/o emocional.

- c) **Quién debe aplicarla:** La contención emocional debe ser realizada por el tutor/a referente o cualquier miembro del equipo residencial que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta (que se encuentre emocionalmente estable).

Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto y tampoco incluir la participación de pares.

- d) **Procedimientos de la técnica:** Se ha de considerar que la contención emocional es siempre la primera respuesta y es transversal a todo el proceso de manejo de situaciones críticas.

1. Observar permanentemente señales sobre el estado emocional del NNAJ y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad.
2. Acercarse al NNAJ de modo calmado y empático (respetuoso y atento a sus necesidades), evitando emitir juicios de valor sobre la situación del NNAJ. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.
3. Demostrar empatía y escucha activa hacia el NNAJ y ofrecer ayuda frente al estado que lo aqueja.



4. Acoger y acompañar al NNAJ en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio del NNAJ, abrazando, conversando, etc., siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice.
5. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNAJ, facilitando que el NNAJ pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede.
6. Resguardar el derecho a la intimidad del NNAJ, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro.
7. Mantener una actitud de calma y de seguridad en todo momento.
8. Evitar ser percibido como amenazante evitando discutir y emitir juicios de valor.
9. Construir alternativas de acción para superar la situación junto con el NNAJ, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse.
10. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones.
11. Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo - sin alterar al NNAJ- a otro miembro del equipo.
12. Una vez que se logra la contención emocional y el NNAJ se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales. (Esta acción se debe realizar en un tiempo prudente, el mismo día con un tiempo de latencia posterior a la regulación emocional y conductual, debiendo ser realizada por el funcionario con mayor vínculo).
13. En caso de que el NNAJ se encuentre en tratamiento de salud mental, informar al equipo tratante de la red de salud sobre lo ocurrido, previa información al NNAJ.
14. Un miembro del equipo interventor debe acompañar a los NNAJ que presenciaron la situación de uno/a de sus compañeros/as generando acciones de apoyo y/o contención emocional hacia el grupo para prevenir que se desencadenen nuevas situaciones de crisis.

6.2 Soporte Ambiental: El soporte ambiental es una medida a utilizar en complemento a la contención emocional, cuando es necesario reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del NNAJ.

- a) **Definición:** El soporte ambiental busca favorecer un ambiente y entorno que facilite el des escalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste.
- b) **Cuándo aplicarla:** Estas medidas deben ser aplicadas en todas aquellas situaciones donde interfieren factores ambientales que mantienen o intensifican el desajuste y generan un riesgo de daño para los NNAJ y/o para quienes se encuentran presentes en dicha situación.



En estos casos, el soporte ambiental complementa las acciones de contención emocional, al darse cuenta de que la situación de desajuste no ha sido controlada y/o puede seguir escalando, requiriéndose reforzar las acciones con modificaciones ambientales.

- c) **Quién debe aplicarla:** Además del adulto referente que está conteniendo emocionalmente, se suma un segundo miembro del equipo de la residencia para realizar las acciones ambientales que eviten que el mismo NNAJ u otras personas pudieran resultar dañados física o emocionalmente. Este nuevo miembro puede ser aquel adulto en el cual el NNAJ más confía, presente un vínculo cercano o a quien le merezca un particular respeto. Recuerde que este procedimiento nunca debe ser realizado por alguna persona con quien el NNAJ esté en conflicto.
- d) **Procedimientos de la técnica:** Conjuntamente con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.

La contención ambiental puede ser realizada de dos formas:

6.2.1 Soporte ambiental en el mismo lugar de contención emocional: La persona del equipo que se suma, tiene la tarea de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención. Esto implica: Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero/a - miembro del equipo – juguete – ruidos excesivos u otros.

Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el NNAJ o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos corto-punzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo y/o a terceros.

6.2.2 Soporte ambiental en otro lugar: Se debe evaluar trasladar al NNAJ a un ambiente diferente cuando mantener al NNAJ en el mismo espacio ya no es favorable para la superación de la crisis debido a que: El ambiente ya no es seguro, Existe mucha estimulación sensorial (muy ruidoso, con mucha luz, con muchas personas, etc.), porque el lugar puede favorecer un abandono de la residencia, entre otros.

Para trasladar al NNAJ a un ambiente diferente debe:

- a) Asegurarse que el espacio al que será trasladado sea acogedor (se define en función de las características y situación particular de cada NNAJ) y sea suficientemente privado, con iluminación natural y que no sea expuesto a la intervención de terceros. Es importante que el NNAJ pueda manifestar su preferencia con respecto al espacio hacia donde se le traslade.



- b) El paso de un ambiente a otro debe ser informado al NNAJ como una alternativa mejor para superar la crisis y/o continuar la contención emocional. Nunca el traslado de un lugar a otro debe ser presentado o vivenciado como un castigo ni realizado con uso de fuerza física.
- c) El traslado debe ser acompañado por el adulto significativo de referencia.
- d) En el nuevo espacio, se continúa con las acciones para promover el término de la situación crítica, consensuando alternativas de solución. Se puede posibilitar también la realización de actividades con sentido para el NNAJ, que sean relajantes y disminuyan la respuesta desajustada.

7. ANEXOS:

Forman parte integrante de este protocolo los siguientes documentos:

1. Comunicado a Padres, Madres y Apoderados
2. Formulario para elaboración de Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual Individual
3. Consentimiento de Respuesta a Situaciones de Desregulación Emocional y Conductual
4. Plan Individual de Acompañamiento Emocional y Conductual para Estudiantes con TEA
5. Formulario para los/las Docentes
6. Comprobante de entrega del Plan Individual de Acompañamiento Emocional y Conductual.
7. Certificado de Concurrencia por Ley TEA
8. Bitácora de Desregulación Emocional y Conductual
9. Registro Anecdótico de Incidentes.



TIPO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL/LA ESTUDIANTE	ENCARGADOS/AS DEL ACOMPAÑAMIENTO	ACCIONES DE CONTENCIÓN
--	----------------------------------	------------------------

INTENSIDAD MEDIA Contención Inicial: Cuando un/a estudiante se desborda emocionalmente, sin que	Profesor/a asignatura; Colaboradora; Tutor/a en caso de contar con él o ella. En caso de que el/la estudiante continúe con alguna dificultad luego de la intervención del adulto a cargo, es posible solicitar el apoyo del equipo psicoeducativo o la Coordinación de ciclo.	Adulto a cargo, debe acercarse al estudiante a conversar con él/ella, intentar mediar verbalmente en un tono que transmita tranquilidad. De acuerdo a la respuesta y disposición del estudiante, se podrán realizar una o más de las siguientes acciones:
---	--	--



se visualice riesgo para sí mismo/a o terceras personas.		- Cambiar el foco de la situación de frustración. Por ejemplo, si el material de trabajo que es tempera le produce frustración, cambiar el material por lápices. - Utilizar técnicas de respiración, relajación corporal y/o manipulación de objetos sensoriales. - Buscar un espacio distinto en la misma sala que le produzca calma y tranquilidad, como por ejemplo el rincón lector o de la calma. - Utilizar el conocimiento sobre los intereses del estudiante, como sus cosas favoritas, hobbies u objeto de apego.
RED	DUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQ	UINO



		- Salir de la sala a un lugar tranquilo (considerando aspectos como situaciones de salud mental, edad, etc.), para luego retornar al aula cuando el/la estudiante haya recobrado la calma.
--	--	---

RED EDUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQUINO

INTENSIDAD ALTA Contención Secundaria	Psicóloga/o del ciclo; Educatora diferencial del ciclo; Colaboradora; Tutor/a en caso de contar con él o ella.	Se sugiere “acompañar”, sin interferir en su proceso de manera invasiva.
---	---	---



Aumento de la desregulación conductual y emocional, con ausencia de respuesta a la comunicación verbal, a la mirada o a intervenciones de terceros. Aumenta la agitación motora, sin la posibilidad de lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Presenta riesgos para sí mismo/a y/o terceros.	. Idealmente deben haber tres adultos/as a cargo de la situación de desregulación emocional y conductual: - Encargado/a: Persona a cargo de la situación con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo y de confianza con el/la estudiante. - Acompañante interno: Adulto/a que permanecerá al interior del espacio donde se efectúa la contención junto al estudiante y el encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Es importante que mantenga una actitud de resguardo y comprensión	- Llevar al estudiante a un lugar seguro y de resguardo que se determine (sala de contención, sala para la calma u oficina acondicionada para la contención), evitando elementos que impliquen riesgo de daño o que contengan estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación. - Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante, como tijeras, cuchillos, piedras, etc. - Reducir los estímulos que producen inquietud, como luz y ruidos. - Es fundamental evitar las aglomeraciones de personas que observan. - Se debe establecer contacto telefónico con el
---	---	--



	frente al estudiante, siempre alerta ante alguna	apoderado/a del estudiante para informar sobre la situación ocurrida y la
--	--	---

RED EDUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQUINO

	situación que requiera de mayor apoyo. - Acompañante externo: Adulto/a que permanecerá fuera del espacio de contención, que debe coordinar la información y dar a aviso al resto del personal, apoderados/as o según corresponda. Además, debe dejar registro en la bitácora de contención	necesidad de apoyo por parte de los padres, ya sea para que el/a estudiante pueda conversar con ellos directamente, o para que puedan gestionar su retiro. Se deja respaldo de la conversación sostenida por mail. - Realizar el registro correspondiente en syscol. - Al finalizar la situación de contención, el acompañante externo debe dejar registro en la bitácora de contención, o según corresponda.
--	---	--



	-Se informará al apoderado/a, y se procurará establecer estrategias de acompañamiento, según la situación emocional y conductual del estudiante, estableciendo acuerdos de contención específicos para él/ella. Se deriva a un especialista, en caso de no estar en acompañamiento.
--	---



RED EDUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQUINO

INTENSIDAD MUY ALTA Contención Terciaria: Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.	Coordinador/a de ciclo; Coordinadora de Convivencia Escolar; Psicóloga/o del ciclo; Educadora diferencial del ciclo correspondiente; profesor/a jefe; Tutor/a en caso de contar con él o ella. Idealmente deben haber tres adultos/as a cargo de la situación de desregulación emocional y conductual:	Esta contención tiene por objetivo inmovilizar al estudiante para evitar que se produzca daño a sí mismo/a o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso extremo de riesgo. Para efectuar este tipo de contención, debe existir autorización escrita y firmada para los estudiantes en el espectro autista por parte de los padres para llevarla a cabo.
---	--	---



- Encargado/a. Persona a cargo de

la situación con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo y de confianza con el/la estudiante.

- Acompañante interno. Adulto/a que permanecerá al interior del espacio donde se efectúa la contención junto al estudiante y el encargado/a, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Es importante que mantenga una actitud de resguardo y comprensión frente al estudiante, siempre alerta ante alguna situación que requiera de mayor apoyo.

- Se debe establecer contacto telefónico con el apoderado/a del estudiante para informar sobre la situación ocurrida y para que puedan gestionar su retiro. Se enviará mail de respaldo de la información entregada.

- Realizar el registro correspondiente en syscol.

- Al finalizar la situación de contención, el acompañante externo debe dejar registro en la bitácora de contención.



	- Acompañante externo. Adulto/a que permanecerá fuera del espacio de contención, que debe coordinar la información y dar a aviso al resto del personal, apoderados/as o según corresponda. Además, debe dejar registro en la bitácora de contención	- Se citará a entrevista al apoderado/a, para visualizar estrategias de acompañamiento, según la situación emocional y conductual del estudiante, estableciendo acuerdos de contención específicos para él/ella . Se deriva a un médico especialista, en caso de no estar en acompañamiento o al médico tratante. El estudiante debe reintegrarse al colegio después de una evaluación y autorización escrita para ello por parte del médico tratante.
--	---	---

Acciones de reparación (posteriores a contención secundaria y terciaria)	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor jefe	-En entrevista con apoderado/a, acordar acciones reparatorias frente al daño causado a terceros, a raíz de la situación de desregulación.
--	---	---



		- En caso de daño causado a terceros menores de edad, se informará telefónicamente a sus apoderados y se enviará mail de respaldo con la información entregada a raíz de la situación de desregulación. - En entrevista con el/la estudiante, se realizan acciones de corrección fraterna y acciones de reparación, previamente acordadas con los apoderados/as. - El equipo de convivencia y profesor jefe, realizan acciones de reparación con la persona afectada, el curso u otros que hayan presenciado la situación de desregulación.
--	--	--

Acciones de seguimiento	Profesor/a jefe, Coordinación de ciclo; Equipo psicoeducativo.	
-------------------------	--	--



- Revisión constante de los registros realizados en la bitácora de contención, para la elaboración de estrategias preventivas, como también para el mejoramiento de las estrategias utilizadas.

- Cuando las situaciones de desregulación son constantes, es importante realizar un acompañamiento sistemático y continuo con las familias, los especialistas externos y el colegio, en función del bienestar emocional del estudiante y de una adaptación adecuada al contexto escolar.



RED

- Se deriva a especialista externo, en caso de no estar en acompañamiento.
- Coordinación con los especialistas externos, visualizando estrategias de apoyo y su efectividad en el contexto educativo.
- Entrevistas periódicas con los apoderados.

UINO

DUCACIONAL SANTO TOMÁS
DE AQ



		- Revisión constante de los registros realizados en la bitácora de contención, para la elaboración de estrategias preventivas, como también para el mejoramiento de las estrategias utilizadas ante situaciones de desregulación.
--	--	--



Anexo Ley Karin.

TÍTULO XXXX: VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDOS POR TERCEROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

A partir del 1 de agosto del año 2024 entró en vigencia la Ley Karin o Ley 21.643. En relación a los funcionarios del -----, entiéndase: docentes, asistentes de la educación, administrativos, personal de servicios y aseos, coordinaciones, encargados de área, directivos, directores y todos aquellos que tengan una labor remunerada en el establecimiento pudiesen verse afectados a lo que la ley denomina Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral. La ley define este tópico, como:

- **Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral:** Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo).

En sentido se entiende como actores ajenos a la relación laboral, y con objeto de este reglamento, a los apoderados, padres, madres, tutores legales y estudiantes, quienes deberán mantener un buen trato con todo el personal que se desempeñe en nuestro colegio, respetando su dignidad y manifestando sus opiniones pacíficamente. En el caso contrario, al advertirse la existencia de conflictos o eventuales vulneraciones de derechos por parte de los actores mencionados en contra de los funcionarios del colegio este debe ser denunciado según los canales: ----- y/o a cualquier funcionario para que se notifique al personal encargado del colegio.

Algunos ejemplos de violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral:

- Ø Gritos o amenazas.
- Ø Verbalizaciones que expresen intención de causar daño físico o psicológico.
- Ø Uso de garabatos o palabras ofensivas.
- Ø Intimidaciones o coacciones para que el funcionario realice o deje de realizar alguna acción.
- Ø Golpes, empujones, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Ø Conductas que amenacen o resulte en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Ø Robo o asaltos en el lugar de trabajo
- Ø Insultos, burlas, descalificaciones o humillaciones constantes.
- Ø Llamados telefónicos o mensajes incesantes fuera de horario laboral.
- Ø Presencia física en el lugar de trabajo sin motivo justificado, interrumpiendo las labores.



Cuando ocurra este tipo de conductas o similares a ellas es que se deberá aplicar por parte de nuestro colegio el protocolo de convivencia escolar, para estos efectos, así como también el protocolo establecido por la ley Karin y que el colegio ha definido en su normativa interna.

Además, se debe hacer presente que en la aplicación definido en la ley Karin el colegio esta obligado a tomar medidas de resguardo siendo una de estas la separación del tercero (apoderados, padres, madres y tutores legales) y el trabajador, aplicándose ésta en la suspensión temporal del ingreso a cualquier actividad o recinto del colegio por los plazos establecidos en los protocolos correspondientes.

En relación a los estudiantes en la aplicación del protocolo de la Ley Karin se aplicará sólo en la medida de la normativa interna vigente y en concordancia con la Ley General de Educación N° 20.370, Ley N° 21.545 (TEA), Ley N° 21.544 (Miscelánea) e Ley N° 20.845 (Inclusión Escolar).

RED EDUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQUINO